

**México, D.F, a 23 de octubre de 2015**

**Versión Estenográfica de la XXIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.**

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenas tardes.

Bienvenidos a la XXIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto; solicito a la Secretaría que verifique si existe el quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Le informo con la presencia de la Comisionada Labardini y la Comisionada Estavillo, así como el Comisionado Ernesto Estrada, el Comisionado Fromow, el Comisionado Cuevas y el Comisionado Presidente tenemos quórum para sesionar.

Dar cuenta en este Pleno, que el Comisionado Borjón se encuentra en Comisión en representación del Instituto, por lo que previendo su ausencia justificada, presentó en los días 20 y 21 de octubre sus votos razonados por escrito en términos del artículo 45, tercer párrafo de la ley, y 18 segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Antes de someter a su consideración el Orden del Día quisiera darle la palabra a Georgina Santiago, titular de la Unidad de Competencia Económica.

**Lic. Georgina Kary Santiago Gatica:** Gracias, Comisionado Presidente.

Es para informar que respecto al asunto listado con el numeral III.34, listado para esta Sesión Ordinaria, hemos recibido comentarios que necesitamos atender con mayor tiempo, por esa razón solicitó que se retire del Orden del Día para efectos de atenderlo adecuadamente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Georgina.

Someto a su aprobación del Orden del Día con el retiro del asunto listado bajo el numeral III.34 por las razones que han sido expuestas por la licenciada Georgina Santiago.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Pasamos entonces al primer asunto listado en el Orden del Día, correspondiente al numeral III.1, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el diverso por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas.

Antes de darle la palabra al licenciado Carlos Silva para su presentación le pido a la Secretaría que dé constancia si el proyecto y el Análisis de Impacto Regulatorio se encuentran publicados en el portal de internet.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Dar cuenta a este Pleno que están publicados ambos documentos.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Carlos, por favor.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Gracias, Presidente.

Buenas tardes señores Comisionados.

Sí, en efecto, el Acuerdo que se presenta a su consideración es una modificación al Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y que establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas; este Acuerdo fue publicado el 7 de mayo de 1999, y con motivo de la publicación de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a la entrada en vigor del pasado 14 de agosto de 2014 se ha hecho necesario proceder a su modificación, a efecto de actualizar sus disposiciones, y por consiguiente dar certeza respecto de su aplicación.

Lo anterior en el sentido que para actualizar la normatividad vigente y que las Unidades competentes del Instituto puedan dar trámite al procedimiento previsto en el mismo, a efecto de otorgar frecuencias para los servicios auxiliares, es necesario su actualización a fin de satisfacer los requerimientos y el incremento de la demanda de la industria para estos servicios, así como por

la propia evolución tecnológica que se ha dado durante este periodo, en razón de que el espectro destinado para este fin es limitado, se propone una serie de acciones que buscan el uso racional y eficiente del mismo, y que vayan alineados a estándares internacionales.

De esta forma, el Acuerdo fue preparado por esta Unidad de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Unidad de Espectro Radioeléctrico, con el objeto de modificar ese contenido, y como lo dije antes, a efecto de actualizarlo.

Cabe mencionar que de conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la ley, que establece que las disposiciones administrativas continuarán aplicándose hasta en tanto se expidan los nuevos ordenamientos que los sustituyan, salvo en lo que se opongan, se tuvo que realizar esta actualización, a efecto de hacer ciertas modificaciones técnicas y algunas de índole jurídica, toda vez que el propio Acuerdo hacía aún referencia a la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones.

En ese sentido lo que solicitamos al Pleno, que en ejercicio de sus facultades, para emitir disposiciones generales, se aprueben las modificaciones del presente Acuerdo, en el sentido de realizar la modificación en los términos que se señalan en los propios Resolutivos del propio Acuerdo, es decir, se modifican los artículos 1, párrafo primero, fracciones III y IV; 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 artículos del Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión que establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas, y que se publicó el 7 de mayo de 1999.

Cabe mencionar que hemos recibido diversos comentarios por parte de las oficinas de los Comisionados, mismas que ya se encuentran incorporadas en la última versión, que también se les hizo llegar a través de la Secretaría Técnica del Pleno.

Sería cuanto, señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias, Comisionado Presidente.

Para expresar mi apoyo al proyecto; me parece fundamental su aprobación, porque da certidumbre de la manera de tener acceso a un insumo que considero necesario para proveer el servicio de radiodifusión; me parece que el proyecto atiende los diferentes comentarios que se manifestaron durante el proceso de consulta, y creo que va a atender adecuadamente el cómo acceder a este insumo.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, gracias, señor Presidente.

También para adelantar mi voto a favor de este proyecto, y, bueno, definir que lo se determinó en cuanto al ancho de banda y a la potencia que podrían tener estos enlaces; están con base en cuestiones técnicas de la experiencia que se ha tenido, y algo muy importante es que no ocasionen interferencias perjudiciales a otros servicios que pudieran estar utilizando este mismo espectro a título primario.

Entonces, esta facultad que tendría el Instituto de revisar técnicamente cada solicitud de enlace para este tipo de servicio, estos enlaces estudio planta; esta revisión que hará el Instituto ya de las especificaciones técnicas permitirá en determinado momento definir las características técnicas que eviten que se tengan interferencias perjudiciales a otros servicios que tengan el uso a este espectro a título primario.

Y también que en su momento, el Instituto pudiera modificar algunas de estas características para evitar interferencias perjudiciales, si es que se presentan ya en la aplicación práctica, ya cuando estén instalados estos enlaces.

Gracias, señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

En este asunto, y en congruencia con lo que expresé en el momento que se sometió también a este Pleno el publicar a consulta el proyecto que se tenía en ese momento, que voté en contra de la misma, por las razones que considero que se siguen aplicando, y en congruencia con ello, yo adelanto mi voto en contra de este proyecto, y no es porque no comparta la visión de que este es un problema, es una omisión que requiere una solución por parte nuestra, pero considero que dentro del marco de las atribuciones que tenemos como autoridad reguladora tenemos también la facultad para regular en casos que precisamente omite la legislación particular en vez de tomar por válido un Acuerdo que, desde mi punto de vista, no es congruente con la ley vigente, y por lo tanto no podríamos tomar con que continúa vigente por lo que la misma ley señala.

Esta es la razón por la que adelanto mi voto en contra; es por la forma en la que está adquiriendo, la que se está dando a este Acuerdo, y no porque no coincida en la solución práctica de buscar una autorización para este tipo de enlaces.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muchas gracias y muy buenas tardes.

En forma análoga a lo expresado por la Comisionada Estavillo, el día 8 de julio de 2015 en la Sesión del Pleno correspondiente, voté en contra del Acuerdo mediante el cual se sometía a consulta pública el proyecto de modificación de este Acuerdo de 1999; consciente de la necesidad para las concesionarias de radiodifusión de contar con enlaces estudio-planta y consciente de una más, de las terribles deficiencias de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, me expresé en esa ocasión; sin embargo, que no consideraba que esta fuera la vía idónea para permitir la utilización de estos enlaces a los concesionarios.

El Acuerdo, ya se dijo aquí, es de 1999, mucho anterior a la reforma constitucional y legal, y considero que en todo caso las facultades amplias de este órgano autónomo serían suficientes para crear un régimen regulatorio con instrumentos nuevos, y motivando la necesidad de estas concesiones como complementarias, digamos, de las concesiones de radiodifusión, pero no

puedo yo acompañar el que se creé una figura de autorización para asignar espectro.

El espectro, conforme a nuestra actual ley, solamente puede permitirse su uso, tanto a los particulares como a entidades públicas, a través de la figura de concesión, ya sea de uso comercial, privado, público o social; no así a través de una autorización que está reservada, esta figura, para supuestos muy específicos de la ley, como la comercialización de servicios, las estaciones terrenas transmisoras satelitales, etcétera, etcétera.

De tal manera que con nuestras facultades como autoridad regulatoria, facultades explícitas, considero que podríamos crear un instrumento regulatorio, sin acudir a actos administrativos que tienen 16 años, y sobre todo son anteriores al actual marco constitucional y legal.

Es por ello que no acompaño este proyecto, como no acompañé el someterlo a consulta pública, por apartarse en mi concepto de orden jurídico aplicable.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, gracias a usted, Comisionada Labardini.

Yo quisiera señalar que acompaño con mi voto el proyecto; refleja desde la primera vez que salió esto a consulta pública un problema, que es un problema concreto, específico que están viviendo las radiodifusoras en este país el día de hoy, y que además coloca en una situación de inequidad a los radiodifusores, que actualmente tienen en sus títulos de concesión la autorización de utilizar estas bandas auxiliares para enlace de estudio-planta, respecto de los que entrarían al mercado.

Habría una simetría, entonces, respecto de aquellos radiodifusores que vengan por una estación, que vengan a licitar una estación, que no tendrían este servicio auxiliar, porque no es objeto mismo de la licitación, respecto de todos aquellos que ya están ahorita transmitiendo, y que pueden utilizar una banda para hacer este enlace estudio-planta.

A mí me parece que el Acuerdo cumple cabalmente con lo que establece la ley, al prever esta posibilidad de servicios auxiliares, es consistente además con lo que establece la ley, dado que a través de estas bandas no se transmite, a mi entender, no se presta a mi entender propiamente el servicio de

radiodifusión, son para los enlaces estudio-planta, y no para que cualquier persona pueda escuchar la señal por esas bandas con sus dispositivos.

Yo lo estimo completamente fundado y motivado y acorde a derecho, por estas razones lo acompaño con mi voto.

Someto a su aprobación el asunto listado en el numeral III.1 en los términos en que ha sido presentado por el área. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Estrada, del Comisionado Contreras, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Fromow.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Dos votos en contra, uno de la Comisionada Labardini y otro de la Comisionada Estavillo, y dar cuenta al Pleno que el Comisionado Borjón lo vota a favor en los términos presentados.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos ahora entonces al siguiente asunto, que es el listado bajo el numeral III.2, la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones formaliza y resuelve las condiciones de los documentos de requerimiento de usuario y módulo de interconexión del Sistema Electrónico de Gestión de servicios de telecomunicaciones fijos del Agente Económico Preponderante, para cuya presentación le doy la palabra al ingeniero Javier Juárez, titular de la Unidad de Política Regulatoria.

**Ing. Javier Juárez Mojica:** Gracias, Presidente; Comisionados.

Mediante la Resolución que estamos sometiendo a su consideración, estaríamos formalizando los Acuerdos que tuvieron unanimidad respecto a estos documentos, requerimiento de usuario y módulo de interconexión, y que fueron discutidos en el Comité del Sistema Electrónico de Gestión Fijo, con esta formalización lo que vemos es que Telmex/Telnor estarían en posibilidad de continuar con el desarrollo de este Sistema.

Por lo que hace al documento "Requerimientos de Usuario", señalarles que hubo puntos en los que no se alcanzó unanimidad y que requieren que el Pleno resuelva en definitiva, estos temas donde no hubo unanimidad son

disponibilidad, "Acceso y Seguridad"; y "Levantamiento y Seguimiento incidentes", los cuales estamos proponiendo abordarlos de la siguiente manera.

En primer lugar, por lo que hace a la disponibilidad del SEG el Agente Económico Preponderante propuso una disponibilidad del 99.2 por ciento, que representa hasta 70 horas fuera de servicio al año; lo que pedían los concesionarios que participan en el Comité es que el Sistema fuera altamente disponible.

Lo que estamos proponiendo en la Resolución que está a su consideración, y toda vez que no se trata de sistemas de emisión crítica, estamos proponiendo elevar la disponibilidad al 99.5 por ciento, lo que representa hasta 44 horas de indisponibilidad al año.

Esto consideramos que es acorde a las mejores prácticas internacionales, de hecho consideramos la oferta de referencia de líneas alquiladas, que se conoce como la ORLA de España, que precisamente también establece el 99.5 por ciento de disponibilidad anual.

Por lo que hace al "Levantamiento y Seguimiento incidentes", que es otro de los puntos de desacuerdo, el Agente Económico Preponderante propuso un caso de uso, "Levantamiento y Seguimiento incidentes"; sin embargo un participante del Comité, solamente uno votó en contra, debido a que se considera que no se ve reflejado el compromiso del Agente Económico Preponderante, de dar reporte sobre la falla o incidencia reportada.

Como estamos abordando esto en el proyecto, es que el tema permanezca en los términos en los términos que los propuso el Agente Económico Preponderante, debido a que el documento votado señala en forma general el funcionamiento del SEG, sin desarrollar características particulares, como serían: matriz de escalación de incidencias o fallas, tiempos de atención y otras fallas y particularidades que serían materia del desarrollo operacional de este documento que estamos votando, o bien de cada módulo de servicios particulares como interconexión, enlaces, infraestructura pasiva o desagregación, entre otros.

Finalmente Comisionados, por lo que hace al tema de "Acceso y Seguridad", el Agente Económico Preponderante está proponiendo que para evitar vulnerabilidad del Sistema el acceso sea a través enlaces dedicados, en algunos participantes en el Comité lo que señalan es que debería de ser a través de redes privadas virtuales o VPN's; respecto a este punto, Comisionados, y aquí hay una cuestión muy relevante, les solicitaríamos respetuosamente, si así



lo consideran, que mediante el engrose de la Resolución se nos permita eliminar el Resolutivo Tercero.

Lo anterior toda vez que hemos estado aun recibiendo información adicional sobre las capacidades de los enlaces requeridos para que se pueda interactuar con el Sistema, y sobre los potenciales problemas de seguridad que se generarían si se permite el acceso a través de VPN, en este sentido lo que quisiéramos es que previo a resolver en definitiva este desacuerdo podamos tener todos los elementos de análisis, que nos permitan presentarles la mejor alternativa.

En caso de que fuera procedente, si ustedes consideran eliminar este Resolutivo Tercero, lo que adaptaríamos es la parte considerativa correspondiente, y estaríamos estableciendo con precisión que este tema correspondiente al "Acceso y Seguridad", sería resuelto en definitiva en una resolución posterior.

Básicamente ese es el proyecto y esa es la solicitud en cuanto al proyecto que se les circuló, Comisionados.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Javier.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Yo quisiera acompañar el proyecto, en los términos que ahora propone el ingeniero Juárez; el Resolutivo Tercero que exigía la necesidad de contratar un enlace dedicado para que los concesionarios solicitantes de los diversos servicios y funcionalidades del agente preponderante pudieran conectarse a este Sistema Electrónico de Gestión.

Creo que el tema no es menor, necesita ser muy bien evaluado, de modo que la exigencia de un enlace no vaya a constituirse en una barrera que encarezca tanto a los solicitantes, que lo haga inviable; y por supuesto cuidando también los aspectos de seguridad, pero que hay muchas formas de garantizar o reforzar la seguridad en transferencias de datos y procesamientos de datos, como mencionaba yo en otra Sesión, en grandes redes, incluso en internacionales bancarias, se usan VPN's dedicadas.

En fin, pero qué bueno que lo evalúen mejor, y siendo así, yo acompañaría los demás Resolutivos del proyecto presentado, para que vaya avanzando este Sistema Electrónico de Gestión.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, señor Presidente.

También para apoyar el proyecto con la modificación propuesta por el ingeniero Juárez; creo que este tema de "Acceso y Seguridad" no es menor, es un tema muy complejo. Si bien es cierto que los enlaces dedicados serían desde cualquier punto técnico, la mayor seguridad que pudiéramos tener para acceder a cualquier sistema de gestión, sobre todo cuando se accede directamente a lo que se llama el OSS o cuando el acceso sería directamente entre OSS, o sea, los sistemas de los Soportes de Operaciones de los concesionarios; la información que por ahí fluye llega al Sistema de Gestión, y automáticamente ejecuta instrucciones o comandos que pueden modificar la red o algunos parámetros de la red que pudieran, si no son bien configurados, si ocasionar un problema grave en la red.

Por eso es muy importante que solamente los técnicos, el personal calificado tenga acceso a estos Sistemas, por las implicaciones que pudieran ocasionar y que en determinado momento pudieran hasta, inclusive, dejar fuera un servicio en específico.

No es menor también el costo de lo que serían estos enlaces dedicados y la implicación que pudiera tener para operadores, para la competencia para los competidores el Agente Económico Preponderante, pero sí es un tema que se tiene que analizar a fondo, ver ahí cuál es la solución, si pudieran ser enlaces dedicados o si pudiera haber un tipo de red privada virtual, enlaces de red privada virtual, habría que ver si es capa dos o en capa tres; ver cuál es la que pudiera dar más seguridad, pero sí necesitamos en ese contexto tener un compromiso de que todos los operadores tendrán unas medidas de seguridad muy altas para evitar que *hackers* o que personas altamente calificadas, ya sean éticos o no éticos, pudieran vulnerar las restricciones de seguridad que se

pusieran, y comprometer la red del Agente Económico Preponderante, y también por ende el servicio que se pudiera dar a otros competidores.

Entonces yo estoy de acuerdo en bajar ese punto de la Resolución, porque sí es importante tener todos los elementos para tomar la mejor decisión al respecto.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Bueno, en realidad quiero tomarme 10 segundos para expresar mi apoyo al proyecto, las mismas razones de mis compañeros, y otros 10 para felicitar al ingeniero Juárez por poner en alto el nombre del Instituto y el suyo propio, como dicen, en el reciente concurso de plazas para Comisionados.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Yo también me manifiesto a favor del proyecto presentado por el área, me parece que es un paso muy importante, primero que se ha hecho con los propios concesionarios para poder avanzar en acuerdos y resolver ahora los desacuerdos, y apoyaría a la propuesta del área de retirar el Resolutivo tres y su parte considerativa, a efecto que se haga un análisis muy serio, dado que es una cuestión muy, muy relevante, y no digo que no haya sido serio, pero, vamos, con toda la información que está surgiendo, y los costeos que se han hecho, si me parece importante que esto se deje para mejor ocasión.

Si entiendo bien la propuesta sería: retirar el Resolutivo Tercero y su parte considerativa, pero sí ser explícitos respecto de que el Instituto se reserva su facultad de resolver esa cuestión en particular, atendiendo al análisis que sigue en marcha, pero no detener la Resolución en este momento, a efecto de que pueda ya comenzar su aplicación, y posteriormente resolver este asunto.

¿Es así, Javier?

**Ing. Javier Juárez Mojica:** Efectivamente se retiraría el Resolutivo Tercero, pero por lo que hace a la parte considerativa, más bien se adaptaría para decir que

se analizará y se resolverá una vez que tengamos todos los elementos, o sea, no es eliminar todo.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Así es, entonces no se toma la decisión en este momento, se posterga y se adapta.

**Ing. Javier Juárez Mojica:** Y se adapta en esos términos la parte considerativa.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Pero eso no detiene en este momento la Resolución de los demás diferendos.

**Ing. Javier Juárez Mojica:** Así es, ya en la próxima Sesión en cuanto a que esté esto resuelto por el Pleno lo regresemos al Comité, para informar que ya ha sido formalizado lo que se acordó por unanimidad, y que estos dos desacuerdos, lo de disponibilidad y gestión de fallas e incidencias ha quedado resuelto por el Pleno, estando pendiente todavía lo del acceso y seguridad. Así es.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Someto a su aprobación, inicialmente, la modificación propuesta por el ingeniero Javier Juárez, en el sentido de eliminar del proyecto el Resolutivo Tercero, adaptando la parte considerativa, señalando expresamente que el Pleno se reserva la facultad de resolver esto en un momento posterior.

Quienes estén a favor de esta modificación, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Sometería entonces a su aprobación el proyecto con la modificación que ha sido aprobada al proyecto.

Quienes estén a favor del proyecto, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, y dar cuenta a este Pleno que el Comisionado Borjón votó a favor del proyecto en sus términos, en el entendido de que se ha modificado el proyecto, pues reflejaríamos que su voto no alcanza a este Resolutivo que se ha retirado.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Antes de pasar al siguiente asunto, me sumo al reconocimiento hecho al ingeniero Javier Juárez.

El siguiente asunto es el asunto listado bajo el numeral III.3, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen en redes públicas de telecomunicaciones, y antes de darle la palabra una vez más al ingeniero Javier Juárez, solicito a la Secretaría que verifique si encuentra publicado en el portal de internet el Anteproyecto en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Dar cuenta al Pleno que previo al inicio de la Sesión se publicó en la página de internet, ambos documentos.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** El Análisis de Impacto Regulatorio y el Anteproyecto.

Muchas gracias.

Le doy la palabra al ingeniero Javier Juárez

**Ing. Javier Juárez Mojica:** Gracias, Presidente; Comisionados.

En este proyecto de Acuerdo estamos proponiendo las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones, condiciones que como ustedes saben deben de publicarse en el último trimestre del año, conforme al artículo 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y que serán aplicables para el ejercicio 2016.

Los principales cambios en relación con las condiciones técnicas que se publicaron el 31 de diciembre de 2014, y que han estado vigentes durante 2015, consisten en que se proporcione un mayor nivel de detalle en la interconexión, bajo el Protocolo IP, concretamente respecto a lo siguiente.

En primer lugar tenemos la definición y utilización de los códecs; actualmente hay una lista de códecs y los concesionarios eligen uno a utilizar en su interconexión; en esta nueva versión de condiciones técnicas se está estableciendo una lista de posibles codificadores, posibles códecs, y en el

establecimiento de cada llamada se va a negociar cuál es el códec que van a utilizar las redes involucradas en la comunicación.

Otro cambio relevante es por lo que hace a la reproducción de tonos y anuncios; en las condiciones técnicas vigentes se había especificado una opción particular de sí, y ahora en estas condiciones técnicas estamos permitiendo un mecanismo más general para estos tonos y anuncios.

Respecto al envío de número de "A" y número de "B", el número de origen y el número de destino, había un encabezado específico; en esta propuesta de condiciones técnicas se está permitiendo un mecanismo más general, que de hecho permitiría la utilización de equipos que no son tan recientes. En eso consiste básicamente la modificación.

En cuanto al tratamiento de llamadas, en el caso de servicios de tránsito, en la propuesta que sometemos a su consideración se establece que códec será definido por las puntas, o sea, la red de tránsito no podría definir qué códec van a utilizar las redes interconectadas.

También, estamos proponiendo modificaciones a las capacidades de enlaces, puertos de interconexión y las condiciones técnicas para la ubicación; concretamente la versión actual de especificaciones técnicas, establece que las capacidades serán de 10 MB por segundo con saltos también de 10 Mb, además de esto que se mantiene, estamos diciendo que podría haber capacidades de 100 Mb por segundo con saltos también de 100 megas o de 10 megas, según el concesionario lo requiera.

Finalmente, en cuanto a las modificaciones relevantes, con respecto a lo vigente, tenemos que se están especificando algunos otros parámetros de SIP, que estaban definidos de una manera muy general, como son temporizadores, flujos de señalización, códigos de respuesta, el método INVITE, tasación, facturación, etcétera.

Respecto a estos cambios Comisionados, recordarles que el proyecto estuvo en consulta pública durante 30 días hábiles, y con los comentarios que se recibieron pudimos establecer y robustecer esta nueva versión que se está sometiendo a su consideración; cabe señalar también que en la elaboración de este nuevo proyecto estamos tomando en consideración convenios que recientemente se han firmado y que se han registrado ante el Instituto, por lo que hace a la interconexión IP.

Algunos cambios relevantes, con respecto a la primera versión que se les circuló, y que vale pena que conozcan es por lo que hace a las direcciones IP; inicialmente habíamos planteado la utilización de direcciones IP, versión 6 públicas, y estamos ahora incorporando más bien las direcciones IP, versión 4 privadas; consideramos que es procedente realizar este cambio, toda vez que en el esquema actual de interconexión IP que utilizan los concesionarios es precisamente el que utilizan, el de direccionamiento IP, versión 4 con direcciones privadas.

Otro cambio relevante es, bueno, que consideramos y sometemos a su consideración es por lo que hace a la definición propuesta por conducción de tráfico, pareciera que como estaba planteado, estábamos siendo limitativos en cuanto al alcance de las condiciones técnicas mínimas, consideramos que la eliminación de este concepto o de esta definición de conducción de tráfico no afecta el proyecto, toda vez que en su caso se estaría a lo que conceptualmente se deriva de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Ese sería el proyecto Comisionados y estamos a sus órdenes para cualquier duda.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Javier.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Comisionado Presidente.

Para apoyar el proyecto en sus términos, la aprobación eventualmente de este proyecto, permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Me gustaría simplemente apuntar las ventajas que tiene el proceso de consulta pública, como lo expresó el ingeniero Juárez, el Anteproyecto se revisó a partir de este proceso de consulta, para realizar diversas modificaciones que tienden a las características con que actualmente operan los equipos de telecomunicaciones en México y permite la eficiente interconexión, particularmente de IP, con lo que se favorece el desarrollo y la prestación eficiente de los servicios, por eso confirmo mi apoyo al proyecto en sus términos.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

También para expresar mi apoyo al proyecto, creo que recoge correctamente lo manifestado por los interesados en la consulta pública, y también la evolución tecnológica que se ha dado en equipos que sirven para interconectar las redes de telecomunicaciones, pero también, como lo manifestó el ingeniero Juárez, existen ciertas cuestiones que se tomaron en cuenta, para permitir también que se utilicen, no necesariamente equipos de última generación, o sea los más recientes, sino también ciertos equipos legados que pudieran manejar los campos de una forma diferente, como bien lo manifestaba para algunas direcciones.

Creo que esto es importante, refleja lo que actualmente está instalado en las redes públicas de telecomunicaciones de los concesionarios, y facilita la interconexión, sobre todo con protocolos basados en el Protocolo IP; como se manifestó en el SIP se hacen cuestiones muy específicas y se permite, bueno, se hace obligatorio la interconexión utilizando IP versión 4, privadas, direcciones IP, versión 4 privadas, pero se deja opcional la IP, versión 6 pública.

Entonces en este sentido, bueno, los concesionarios tendrán mayores opciones, también en la capacidad de los enlaces, no solamente son de 10 Mb por segundo, en saltos de 10 Mb, sino que como se manifestó ya puede haber enlaces de 100 Mb en saltos de 100 Mb o en saltos de 10 Mb por segundo.

Entonces todo esto yo creo que da precisamente los elementos que se indican, que son los elementos mínimos, técnicos para llevar a cabo una interconexión eficiente de las redes públicas de telecomunicaciones de los concesionarios de nuestro país.

Gracias, señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini.



**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Yo también acompaño el proyecto; es muy importante que como uno de los mandatos de la Ley de Telecomunicaciones, se emitan estas condiciones técnicas mínimas; hay reglas claras ahí, menos conflictos, es importante que sepan exactamente los concesionarios bajo qué condiciones se deben interconectar.

El único punto en el que yo difiero porque precisamente estamos yendo cada vez más hacia redes de nueva generación, es el no, el haber cambiado el Protocolo IPV 6 y dejarlo como opcional, siempre está como opcional, creo que es importante, en México ya no tenemos direcciones en IPV 4, el IPV 6 trae implícita una serie de ventajas técnicas de mejoría en la calidad, disminución en la latencia, y si bien no puedes, no quiere decir que dejes fuera todo aquel tráfico que va por IPV 4, pero que sí vayas incorporando cada vez más el uso de este Protocolo, en el que ya una vez más estamos muy, muy atrasados en México.

Hay una enorme necesidad por catalizar, y considero yo que este era un buen instrumento para poner por lo menos incentivos o una orientación regulatoria a que se migre con más celeridad a IPV 6, en vez de estar enmascarando direcciones de IPV 4; repito, ello no significa dejar fuera todo el tráfico que venga bajo el Protocolo anterior, pero sí acelerar este proceso porque está afectando en la calidad de los servicios de transmisión de datos, y no estamos retrasando respecto del resto del mundo.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Yo nuevamente, también para manifestarme de manera coincidente con la Comisionada Labardini, que coincido en los beneficios de la determinación de toda esta serie de condiciones mínimas de interconexión, que son favorables a que se establezcan interconexión eficaz, eficiente, y además que se faciliten las negociaciones para que se haga en el menor plazo posible.

El único punto en el que tengo una opinión distinta, y que coincidía con la versión anterior de este proyecto es en cuanto al uso del direccionamiento IPV 6; se había contemplado un esquema en el que, aunque exista convivencia de IPV 4 e IPV 6, que es lo adecuado, no podemos cambiarlo de la noche a la mañana, sí el esquema era más hacia el impulso de la adopción del IPV 6, y ahora se deja a total discreción de los operadores, del que esté en su voluntad acordarlo, y a falta de ello podemos seguir con el IPV 4, al menos durante la duración de este Acuerdo.

Espero que en la revisión del mismo podamos migrar a un esquema más impulsor de este cambio tecnológico que considero que es muy importante.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Nada más para pedir al área una aclaración al respecto, creo que podríamos mandar el mensaje incorrecto y creo que no es el caso, aquí no se está diciendo que no se va a permitir el tráfico que venga con direccionamiento IP versión 6, eso no es el caso, ese pasa; lo único que se está diciendo es que para que se interconecten, el enlace debe tener un direccionamiento IP, versión 4 privado, inclusive ni público, privado, o sea de común acuerdo se van a poner ahí los ruteadores, yo supongo, se va a meter esa información y van a saber hacia dónde van a direccionar ese tráfico, pero es lo único, no creo que esto implique que se esté limitando que entre las redes se esté cursando tráfico IP versión 6.

Si el área pudiera aclarar ese punto, Comisionado.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Javier Juárez, por favor.

**Ing. Javier Juárez Mojica:** Gracias.

Efectivamente Comisionado, es exclusivamente para el direccionamiento del enlace, o sea, el enlace de interconexión entre las dos redes cómo se va a direccionar, y ahí tenemos las opciones de IPV 4 o IPV 6, que son los sistemas, los métodos de direccionamiento vigentes, no hay de otro, sí consideramos que

era, de hecho señalar que hubo solicitudes de oficinas que consideraban que en lugar de hacer mandatorio IPV 6, dejáramos IPV 4 privado, y que el IPV 6 fuera opcional.

Nosotros como Unidad valoramos esa solicitud, consideramos que era procedente, porque lo más común en un equipo que soporta IPV 6, también pueda cursar comunicaciones IPV 4, porque hay técnicas donde se rellena y llegamos a la longitud de números de una dirección IPV 6; lo que sí no se puede es que un IPV 4, pues pueda soportar un IPV 6.

Entonces en ese sentido, creímos que algo que considerando los equipos que pudiera haber instalados, pues sí lo más factible es decir, nos vamos por IPV 4, y si de común acuerdo, porque las dos partes ya tiene IPV 6, que lo puedan utilizar, no lo estamos limitando, y ese fue el razonamiento por el que llegamos a esta redacción, donde decimos, es direccionamiento IPV 4 privado, para el enlace exclusivamente, sin perjuicio de que puedan utilizar el IPV 6.

Entonces ese fue, las razones por las que llegamos a esta conclusión, y así lo estamos planteando en el proyecto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Javier.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Quisiera pedirle de favor si pudiera leernos en la redacción final del punto 2.5, la que yo tengo, donde dice versión IP: "...se deberá utilizar el esquema de direccionamiento IPV 6 público; se podrá utilizar direccionamiento IPV 4 privado de común acuerdo entre las partes..."

Entonces, me causa confusión esa redacción.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Sostenes por favor.

**Lic. Sostenes Díaz González:** "...Es numeral 2.5, versión IP. Se deberá utilizar el esquema de direccionamiento IPV 4 privado, se podrá utilizar direccionamiento IPV 6 público de común acuerdo entre las partes..."

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Parece que se está ordenando el cuatro de la redacción, y el seis es el que está facultativo, cuando debiera ser al revés, ¿no?, si lo entendí bien; o facultativos ambos, pero no se

ordena uno y por *default* es el otro; podrías repetir la redacción, Sostenes, por favor.

**Lic. Sostenes Díaz González:** Se deberá utilizar el esquema de direccionamiento IPV 4 privado, se podrá utilizar direccionamiento IPV 6 público de común acuerdo entre las partes.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Sí, Javier.

**Ing. Javier Juárez Mojica:** El mandatorio es IPv4, si no hubiera acuerdo, el optativo de común acuerdo entre las partes, IPv6, por lo que les decía, o sea, si soporta IPV 6, podría comunicarse con alguien que nada más tiene IPV 4.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Pero no al revés.

**Ing. Javier Juárez Mojica:** No al revés, exactamente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muy bien. Ok.

¿Está aclarada la cuestión, Comisionada Labardini? ¿La considera clara?

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, está clara la redacción.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Someto a su aprobación, entonces, el asunto listado bajo el numeral III.3 en los términos en que ha sido presentado por la Unidad de Política Regulatoria.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Sí, perdón, antes, Comisionada Estavillo.

Solicito a la Secretaría recabe votación nominal.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Iniciaría con la Comisionada Labardini; por favor Comisionada.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Acompañó el proyecto; excepto en el punto 2.5.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** A favor del proyecto en sus términos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Comisionado Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor en sus términos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A favor, salvo en lo que se refiere al punto 2.5.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor del proyecto en sus términos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** El Comisionado Borjón dejó voto a favor del proyecto presentado, Comisionado, por lo que queda aprobado.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos, entonces, a los siguientes asuntos listados en el Orden el Día, que por su naturaleza, solicito sean tratados en bloque, todos ellos correspondientes a las Resoluciones de desacuerdos de interconexión entre diversos operadores, y son los asuntos listados bajo los numerales III.4 al III.12, para cuya presentación le doy la palabra una vez más al ingeniero Javier Juárez.

**Ing. Javier Juárez Mojica:** Gracias, Presidente; Comisionados.

Efectivamente los asuntos listados del numera III.4 al III.12, se trata de nueve resoluciones de desacuerdos de interconexión entre diversos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, todos ellos tramitados conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Las condiciones relevantes de dichas resoluciones son las siguientes:

La tarifa de terminación en redes fijas para 2015 es de .004179 pesos; la tarifa de terminación en redes fijas para 2016 es de .003088 pesos; la tarifa de terminación en redes móviles, en la modalidad del El Que Llama Paga para 2015 es de .2505 pesos; la tarifa de servicios de tránsito para 2015 sería de .006249 pesos; y la tarifa por servicio de tránsito para 2016 sería de .004608 pesos, todas estas tarifas son por minuto de interconexión y aplicadas a la duración real de las llamadas.

Es importante señalar, Comisionados, que las tarifas que se están resolviendo son consistentes con los acuerdos de tarifas publicados por este Instituto en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014 para el ejercicio 2015, y el 1 de octubre de 2015 para las tarifas aplicables en 2016, publicaciones que atienden los establecido en el artículo 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo que hace a las tarifas 2015, señalar que se aplica lo establecido en el artículo Vigésimo Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es decir, la tarifa resuelta es a partir del 23 de octubre y hasta el 31 de diciembre, mientras que del 1 de enero al 22 de octubre se estaría aquellas aplicables cuando entró en vigor la ley. Las tarifas 2016 sí serían aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Finalmente una particularidad, por lo que hace al numeral III.10 del Orden del Día, y es relativo al desacuerdo entre Telmex-Telnor y empresas de Grupo Televisa; lo que estaríamos sometiendo a su consideración Comisionados, es la incorporación de un Resolutivo Séptimo, con el cual se determine la tarifa de originación que las empresas del Grupo Televisa pagarían a Telmex-Telnor, se trata de una condición que fue solicitada por las empresas de Grupo Televisa como parte del desacuerdo, pero que el proyecto circulado no está resolviendo.

Esa sería la solicitud, no, no está contemplado, sería agregar este Resolutivo Séptimo en el numeral III.10.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Está a su consideración los proyectos, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Yo acompaño todos y cada uno de estos proyectos de resolución de desacuerdos, nueve; se ajustan al marco jurídico que hemos venido aplicando, tanto para, en torno a la metodología de costos como a las tarifas mismas para los años 2015 y 2016, y creo que son adecuados también los resolutiveos relativos en los casos que atañen al preponderante en cuanto a interconexión IP, y cuando se trata de concesionarios que aún no han solicitado ese tipo de interconexión y no lo tienen ni cuentan con él, pues no es procedente obligarlos a dar ese tipo de interconexión.

De modo que acompaño con mi voto los proyectos.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias, Comisionado Presidente.

En los mismos términos que la Comisionada Labardini, me parece que en todos los casos están determinado adecuadamente las condiciones de interconexión no convenidas, que son materia de los desacuerdos en conformidad con la normatividad aplicable.

En lo particular me parece que la remisión y aplicación del segundo párrafo, del artículo Vigésimo Transitorio de la ley es acertado para la determinación de las tarifas en el periodo del 1 de enero al 22 de octubre de 2015, así mismo las tarifas se determinan en conformidad con la metodología de costos y parámetros aprobado por el Pleno, también los proyectos se encuentran debidamente fundados y motivados, y son consistentes con otras resoluciones emitidas por este órgano colegiado.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Estrada.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En todos estos asuntos coincido en la mayor parte de las resoluciones tal como se proponen, pero en algunos puntos reiteraré algunas de las posiciones que ya he expresado en la resolución de otros desacuerdos, y tiene que ver con la resolución de tarifas para el 2016, en el caso concreto en el cual no concuerdo con la determinación que se hizo por el momento y por la información disponible que se tenía cuando se hizo la determinación de esas tarifas, que fue ya hace algunos meses, habiéndolo podido hacer en el último trimestre del año, que es como lo señala la ley, es en la parte que yo difiero, y eso sería aplicable a todos los desacuerdos que tratan de la determinación de tarifas para el año 2016.

También mi voto será concurrente en los desacuerdos que involucran tarifa móvil, donde se señala que esta es la tarifa para la modalidad de “El Que Llama Paga”; me parece que es innecesaria y que pudiera prestarse a causar una confusión la mención de esta modalidad en lo particular, porque hay una sólo tarifa de terminación móvil que se aplica, no hay varias, no hay una para la modalidad “El Que Llama Paga” y otra para otra modalidad.

En los casos de los servicios móviles, que están bajo la modalidad “El Que Llama Paga”, lo que ocurre es que se pague la tarifa de terminación móvil en los que están en la modalidad “El Que Recibe Paga” no se tiene que pagar la tarifa de terminación móvil, pero bueno, esto tampoco es suficiente para votar en contra, sino simplemente emitiré un voto concurrente en esos casos.

Y bueno, en ese sentido, simplemente, solicitaría al Comisionado Presidente si tuviera a bien recabar la votación de manera individual para cada uno de los desacuerdos.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Con mucho gusto, Comisionada Estavillo.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Solamente para solicitarle, Comisionado Presidente, que pueda recabar votación nominal, y así expresar la votación diferenciada sobre estos desacuerdos.



**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Con gusto, Comisionado Cuevas.

Yo quisiera anunciar mi voto a favor de los proyectos, me parece que en todos los casos se ajustan a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y específicamente por las diferencias que se han presentado de opinión yo quiero subrayar la importancia que tuvo para mí resolver diferendos a principios de este año, que establecen la tarifa aplicable al 2016.

A mi entender no es posible establecer tarifas distintas para diferentes operadores, en razón del momento en el cual se presentan los diferendos a consideración a IFT, y son las razones por las cuales acompaño los proyectos en sus términos, respecto a las tarifas 2016.

Respecto a las tarifas previas también me parece que son consistentes con las razones por este Instituto, y particular con el régimen transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Solicitaría a la Secretaría que recabe votación diferenciada; sin embargo antes, quisiera someter a su aprobación la modificación del proyecto listado bajo el numeral III.10, con la inclusión que ha solicitado el ingeniero Javier Juárez, en relación con la tarifa de originación.

¿Existe alguna duda sobre la propuesta de inclusión de este artículo?

Someto a su aprobación de esta inclusión que ha señalado el ingeniero Javier Juárez, en el Acuerdo listado bajo el numeral III.10.

Quienes estén a favor de su modificación, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Entonces, ahora sí solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de cada uno de los asuntos, a efecto de permitir la votación diferenciada que han solicitado los Comisionados María Elena Estavillo y Adolfo Cuevas.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí.

Iniciaría con la Comisionada Labardini, en el III.4.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A favor.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** A favor en sus términos con la adecuación que se acaba de aprobar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, no, nos vamos a ir de uno en uno Comisionado, esto nada más es para el III.4.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** III.10.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Se va a otorgar la votación, respecto de cada uno porque en los Resolutivos no coinciden.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, porque no coinciden los resolutivos.

Como ustedes digan.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Por favor.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** En mi caso es, a favor en todos los proyectos que se están presentado de desacuerdo de interconexión, en sus términos con la adecuación.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Del III.10. Gracias.

Comisionada Labardini de igual manera, ¿verdad?

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A favor de los nueve proyectos, incluyendo la adición en el III.10, en cuanto a tarifa de originación.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor de los asuntos listados bajo los numerales III.14 al III.12 en sus términos, con la modificación aprobado por este proyecto, bajo el asunto listado III.10.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** III.4 a III.12.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En el III.4 en contra de los Resolutivos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, a favor de los Resolutivos cinco, seis, siete, nueve y diez. Y por lo que hace al Resolutivo ocho a favor en lo general, pero en contra de que ahí se ordene la celebración de convenios de interconexión, conforme a términos y condiciones señalados en los Resolutivos correspondientes.

En el III.5 me manifiesto a favor del Resolutivo Primero, perdón, a favor de los Resolutivos Segundo, Cuarto y Quinto; a favor en lo general del Resolutivo Primero, pero voto en contra, en ese Resolutivo, en lo particular, en relación con las tarifas ahí fijadas.

Y por lo que hace al Resolutivo Tercero, voto a favor en lo general de este Resolutivo, pero en contra de ordenar la celebración del convenio de interconexión, conforme a tarifas señaladas en los Resolutivos correspondientes.

En relación con el III.6 voto a favor en lo general de los Resolutivos Primero y Segundo pero en contra, en lo particular, de las tarifas fijadas en estos dos Resolutivos; voto a favor de los Resolutivos Tercero, Quinto y Sexto; y por lo que hace al Resolutivo Cuarto voto a favor en lo general, pero en contra de la orden que se da de celebrar los convenios de interconexión, conforme a tarifas señaladas en resolutivos correspondientes.

En el caso III.7 voto en contra de los Resolutivos Primero y Segundo, a favor de los Resolutivos tres, cuatro, cinco, siete y ocho; y por lo que hace al Resolutivo seis a favor en lo general, pero en contra de que ahí se ordene celebra convenio de interconexión, conforme a términos y condiciones señalados en los Resolutivos correspondientes.

En el caso III.8 voto a favor en lo general de los Resolutivos Primero y Segundo, pero en contra en lo particular de las tarifas fijada en estos dos Resolutivos; de la misma manera voto a favor en lo general de los Resolutivos tres, cinco y seis; y por lo que hace al Resolutivo Cuarto a favor en lo general, pero en contar de ordenar la celebración de convenios de interconexión en los términos que he referido.

En el III.9 en contra de Resolutivos Primero y Segundo, a favor de Resolutivos tres, cuatro, cinco, siete y ocho; y en el Resolutivo seis a favor en lo general, pero en contra de celebrar convenios de interconexión como he expresado.

En el III.10 voto en contra de los resolutivos, y considerando la modificación propuesta, en contra de Resolutivos Primero, Segundo y Séptimo; a favor de los Resolutivos tres, cuatro y seis; y en el Resolutivo Quinto a favor en lo general, pero en contra de la orden celebrar convenios de interconexión.

En el caso del numeral III.11 voto en contra del Resolutivo Primero, a favor de los dos, cuatro y cinco. Y del Resolutivo Tercero voto a favor en lo general, pero en contra de la orden de celebrar convenios de interconexión, conforme a lo expresado anteriormente.

Y por último, en el numeral III.12 voto a favor en lo general de Resolutivos Primero y Segundo, pero en contra en lo particular de las tarifas fijadas en estos dos resolutivos; voto también a favor de Resolutivos tres, cinco y seis; y a favor en lo general del Resolutivo Cuarto, pero en contra de la orden de celebrar convenios de interconexión, conforme a tarifas señaladas en los resolutivos correspondientes.

Muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado; así registramos su votación.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

Voto en lo general a favor, salvo en los puntos que mencionaré a continuación:

En el asunto III.4, en contra del Resolutivo Segundo, por lo ya explicado en referencia a las tarifas 2016; y en contra de la parte del Resolutivo Octavo, que ordena firmar el convenio con las tarifas del 2016.

En el asunto III.5, voto a favor en todos sus resolutivos; en el asunto III.6 mi voto es concurrente en los Resolutivos Primero y Tercero, en lo que se refiere a las razones que expresé, sobre la modalidad "El Que Llama Paga".

En el asunto III.7, tengo un voto en contra en el Resolutivo Segundo, por la razón que ya expresé relacionada con la determinación de las tarifas 2016; en contra de la parte del Resolutivo Sexto, que ordena firmar el convenio con las tarifas del 2016.

En el asunto III.8, en contra con el Resolutivo Segundo, en razón de la razón expresada sobre las tarifas 2016; y en contra de la parte del Resolutivo Cuarto, que ordena la firma del convenio con las tarifas 2016.

En el asunto III.9, en contra del Resolutivo Segundo, por el razonamiento expresado sobre las tarifas de 2016; y en contra de la parte del Resolutivo Sexto, que ordena firmar el convenio con dichas tarifas.

En el asunto III.10, en contra de los Resolutivos Primero, Segundo y Tercero, en lo que refiere a las tarifas 2016; y en contra de la parte del Resolutivo Quinto, que ordena firmar el convenio con dichas tarifas para el 2016.

En el asunto III.11 en contra del Resolutivo Primero, por las razones expresadas referentes a las tarifas de 2016; y en contra de la porción del Resolutivo Tercero, que ordena firmar el convenio con dichas tarifas.

Y en el asunto III.12, en contra del Resolutivo Segundo, por las razones expresadas en referencia a las tarifas 2016; y en contra de la porción del Resolutivo Cuarto, que ordena la firma del convenio con dichas tarifas.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias.

Sí, de los asuntos listados en los numerales III.4 al III.12 expreso mi voto a favor de los mismos, en consistencia con votos anteriores y con resoluciones que este Pleno ha tomado por mayoría de votos aprobado, respecto a las tarifas 2015 y 2016, y también de las demás condiciones no convenidas que aquí se están definiendo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, Comisionado.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Mi voto es a favor de todos los proyectos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias, así lo registramos.

Daré cuenta del sentido del voto del Comisionado Borjón, respecto del III.4 está a favor en lo general, y está en contra de los Resolutivos Tercero, Cuarto y Quinto, en lo conducente a los Resolutivos Tercero y Cuarto, así como Octavo en lo conducente a los Resolutivos Tercero y Cuarto.

En el III.7 vota a favor en lo general, y en contra de los Resolutivos Segundo y Cuarto, en lo conducente al Resolutivo Segundo, así como Sexto en lo conducente al Resolutivo Segundo.

En el III.8 vota a favor en lo general, y en contra de los Resolutivos Segundo y Cuarto, en lo conducente al Resolutivo Segundo; en el III.9 vota a favor en lo general, y en contra de los Resolutivos Segundo y Cuarto, en lo conducente al Resolutivo Segundo, así como Sexto en lo conducente al Resolutivo Segundo.

En el III.10 está a favor en lo general, y en contra de los Resolutivos, Primero, Segundo y Tercero, en lo conducente a los Resolutivos Primero, Segundo y Tercero, así como en lo conducente a los Resolutivos Primero y Segundo.

En el caso del Comisionado Borjón no reflejaremos votación respecto del Resolutivo Séptimo, dado que fue incorporado en esta Sesión.

En el III.11 vota a favor en lo general, y en contra de los Resolutivos Primero y Segundo, en lo conducente al Resolutivo Primero, así como Tercero en lo conducente con el Resolutivo Cuarto; y en el III.12 vota a favor en lo general, y en contra de los Resolutivos Segundo y Cuarto en lo que hace al Resolutivo Segundo por las tarifas.

Presidente, le informo que, no obstante hay votaciones diferencias en algunos resolutivos; los proyectos quedan aprobados por mayoría en los términos en que han sido presentados.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.13, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una sanción en el procedimiento administrativo iniciado en contra de Pegaso PCS, S.A. de C.V., por el incumplimiento a los numerales 2.1.1 y 2.2 y 2.3, relativos al indicador "Proporción de intentos de llamadas fallidos" del Plan Técnico Fundamental de calidad del servicio local móvil en la Ciudad de León, Estado

de Guanajuato, para cuya presentación le doy la palabra al licenciado Gerardo Sánchez Henkel, titular de la Unidad de Cumplimiento.

**Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle:** Gracias, señor Presidente.

Este asunto que sometemos a consideración del Pleno; es resultado de un proceso de revisión que se llevó a cabo en la Unidad de Cumplimiento, que tengo el privilegio de conducir, y en el cual participaron diversas áreas de esta Unidad, fundamentalmente la Dirección General de Radiomonitorio, y la Dirección General de Sanciones.

Por lo cual, si no existe inconveniente, le pediría yo al licenciado Ernesto Velázquez, que es el Director General de Sanciones de la Unidad, que lo presentara, y desde luego estamos a sus órdenes para cualquier duda o cometario.

**Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes:** Muchas gracias.

Buenas tardes, señores Comisionados, Comisionadas, señor Presidente.

Me voy a permitir dar cuenta a este órgano colegiado con el asunto cuya instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento.

Como ya se mencionó es una resolución, un procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra de la empresa Pegaso PCS, por incumplir lo dispuesto en los numerales 2.1.1, 2.2 y 2.3 del Plan Técnico Fundamental de calidad del servicio local móvil, relativos al indicador de calidad denominado "Proporción de intentos de llamadas fallidos".

El procedimiento que se resuelve tiene como origen un monitoreo realizado para verificar indicadores de calidad y valores de cumplimiento previstos en dicho Plan en la Ciudad de León; dicho lo cual, lo expongo en los siguientes términos.

El 30 de agosto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Técnico Fundamental de calidad del servicio local móvil, el cual modificó el diversos de mayo 2013; esto obedeció al aumento de usuarios y diversidad de servicios ofertados por los concesionarios del Servicio Local Móvil, que hicieron indispensable la actualización del marco normativo que regulaba los mismos, de tal forma que se establecieran niveles apropiados para medir la calidad de servicios, a efecto de que los concesionarios pudieran contar con criterios

objetivos que contribuyeran a la mejora continua de sus redes, y servicios en beneficio de los usuarios.

Dicho Plan se emitió con el objeto de contar con un instrumento legal, que por un lado regulará la calidad de los servicios de voz y las nuevas aplicaciones, y por otro que estableciera una medición de los indicadores de calidad, que reflejara la percepción de los usuarios, es decir, que los indicadores no fueran extraídos de los sistemas de registro de los concesionarios, sino obtenidos a través de mediciones directas desde afuera de la red.

El objetivo de dicho Plan fue establecer indicadores y valores que permitieran establecer el grado de desempeño de las redes del servicio local móvil, los cuales serían de observancia obligatoria para los concesionarios, dentro del área de cobertura garantizada, que declarara en cada área del servicio local, y para cada tecnología de acceso que utilizaran sus redes.

De esta forma los indicadores medidos en campo, reflejan la experiencia desde un punto de vista del usuario de la red, y permiten la evaluación del desempeño del servicio de una manera integral al tratarse de mediciones desde afuera de la red.

Conforme a la práctica internacional se puede advertir que existen dos maneras para promover la calidad en las redes de telecomunicaciones, independientemente de si los indicadores han sido proporcionados por los operadores o estos hayan sido medidos en campo. Una de ellas es hacer obligatorio el cumplimiento de un determinado nivel o valor para cada indicador de calidad, y la otra se basa en la publicación de los resultados obtenidos.

En el primer caso los operadores de redes, cuyo desempeño no cumpla con los valores o niveles establecidos, se hacen acreedores a una sanción normalmente pecuniaria, mientras que en el segundo no existe obligación de cumplir con un valor, y por lo tanto la publicación de los resultados funge como un mecanismo de autorregulación, el cual permite la mejora de la calidad de sus servicios como elemento de promoción y publicidad.

El Plan que actualmente se encuentra vigente contempla una solución híbrida, de tal forma que por un lado hace exigible al cumplimiento de determinados cumplimientos de calidad, establecidos *so pena* de sujetar al presunto infractor a un procedimiento sancionatorio; y por otro, se establece para determinadas mediciones, un mecanismos de difusión de los resultados obtenidos, haciendo un comparativo con todos los prestadores de servicio local móvil.



En este primer supuesto, encontramos al indicador “Proporción de intentos llamada fallidos”, el cual se define como la estimación del grado de no accesibilidad al servicio, con base en la determinación de un porcentaje de intentos de llamadas no completadas, cuyo valor de cumplimiento se estableció en el propio Plan como menor al tres por ciento, considerando fallido aquel intento para el que después de 20 segundos de haber pulsado la tecla *send* o su equivalente, no se establezca la conexión.

En este sentido, y el propio Plan estableció que el incumplimiento de algún concesionario de dicho valor, lo hará acreedor a una sanción, entendida ésta no como un ejercicio de una facultad inquisitiva de la autoridad, sino como una medida tendiente a garantizar un nivel mínimo de satisfacción, que legítimamente esperan los usuarios del Servicio de Telefonía Móvil.

Con base en lo anterior, la Unidad de Cumplimiento a través de la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico llevó a cabo entre el 18 de enero y 7 de febrero de 2015 mediciones de calidad del servicio local móvil de telefonía, mensajes cortos e internet en la Ciudad de León, Guanajuato y municipios conurbados, en términos de los indicadores de calidad establecidos en el propio Plan y con conforme a la metodología establecida en la resolución que establece la misma.

Dichas mediciones fueron realizadas de forma aleatoria, sin previo aviso y de forma simultánea, a todos los concesionarios dentro de las zonas de cobertura garantizadas, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos que establece dicha metodología.

Dentro de la evaluación se observó que el 21 de enero se presentaron inconsistencias vinculadas a la red de Pegaso para el servicio de telefonía, detectándose eventos fallidos en las tecnologías GSM 2G y UMT-GSM 3G-2G; el periodo de proceso para la determinación de las causas de tales inconsistencias comprendió del 9 al 24 de febrero del año en curso, y del análisis de la información se detectó que el indicador relativo al valor “Proporción de intentos llamada fallidos” en la tecnología GSM 2G era del 4.06 por ciento y en la tecnología UMT-GSM 2G-3G representó el 5.22 por ciento, esto es en ambos casos, fue superior al valor de cumplimiento del tres por ciento previsto en el Plan de Calidad.

En este sentido la Dirección Adjunta de Vigilancia del Espectro remitió al titular el informe y el dictamen respectivo, a efecto de estimar lo procedente, se procediera al inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente al

considerar que incumplía dicha empresa con lo establecido en los numerales 2.1, 2.2, y 2.3 del Plan.

Una vez hecha la evaluación y el análisis de la información proporcionada por el área de monitoreo, mediante Acuerdo del 19 de julio del año en curso, el titular de la Unidad de Cumplimiento inicio el proceso administrativo en imposición de sanción en contra de la concesionaria Pegaso PCS por el presunto incumplimiento a lo establecido en los numerales 2.1.1, 2.2 y 2.3 del Plan Técnico de Calidad, concediéndole al efecto un plazo, para el ejercicio de su garantía de audiencia, el cual ejerció a través del escrito de 12 de agosto, el 24 se dieron por formuladas sus argumentaciones de defensa y por ofrecidas a las pruebas de su intención, y por corresponder a su estado procesal del expediente, se pusieron a disposición los autos del mismo para que formulara alegatos, mismos que presentó el 9 de septiembre del año en curso.

Agotada la instrucción, y previo análisis de todos y cada uno de los argumentos de defensa formulados por Pegaso PCS, así como valoradas las pruebas ofrecidas y sus alegatos, se considera que existen elementos suficientes para determinar que dicha empresa incumplió con el referido Plan de Calidad, ya que no logró desvirtuar la imputación formulada.

En tal sentido se considera improcedente la imposición a una sanción económica, en términos de lo dispuesto en el artículo 298, inciso b), fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual establece una sanción por un monto a razón del uno al tres por ciento de ingresos del concesionario que incumpla con las disposiciones administrativas aplicables, así como lo dispuesto en los Planes Técnicos Fundamentales, emitidos por el Instituto.

En tal sentido Pegaso reportó ingresos acumulables para el ejercicio de 2014, por un monto de 41 mil 96 millones 837 mil 889, y se propone una multa por el equivalente al uno por ciento de sus ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior, lo cual equivale a la cantidad de 410 millones 968 mil 378 pesos.

Cabe señalar que se recibieron comentarios por parte de las oficinas de los comisionados, mismos que fueron incorporados al proyecto, el cual se circuló hace unos momentos, haciendo notar que los mismos no inciden en el sentido del proyecto presentado originalmente, sino más bien robustecen los argumentos y el análisis de la autoridad, para considerar que la empresa de mérito no logró desvirtuar la conducta que le fue imputada.

Es cuanto, señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Ernesto, Gerardo.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Una primera intervención, porque pudiera haber otra de carácter más jurídico, pero quisiera separarlas, con la venia de mis colegas.

Tengo una duda sobre la pertinencia de haber incluido en la medición, que conllevó al criterio o a la posición de sancionar; este periodo amplio de alrededor de cuatro horas en que se presentó una falla relevante, inusual; tengo la óptica de que el Plan de Calidad debe medir la operación usual de las redes, y que ante eventos extraordinarios debería haber un tipo de consideración distinta; y en el caso que nos ocupa preguntarles a ustedes sobre la relevancia de este periodo, si no entiendo mal, de alrededor de cuatro horas, en que se presentaron fallas importantes, que no implicaron la imposibilidad de prestar el servicio, pero sí algo inusual.

No fue el tipo de fallas regulares las que se observaron ahí, sino derivadas de una situación distinta.

Entonces primera pregunta, si en su concepto, bueno confirmar ustedes, que ocurrió tal periodo anómalo, diríamos así, y si el tipo de fallas en un periodo anómalo debieran considerarse, entiendo que ustedes las consideraron de cualquier manera, pero si afectaron de manera relevante los resultados, la medición arrojada.

Esto, lo quiero saber de ustedes técnicamente, y entiendo que pueda ser un asunto de opinión, pero me interesa mucho escucharlos, porque me parece que si este tipo de fallas se presentaran, y reconociendo cómo afecta la calidad de servicio, no es el tipo de medición, entiendo, que buscamos hacer con el Plan de Calidad, y me preocuparía que estuviéramos extendiendo, digamos, ese tipo de fallas.

Todos tenemos claro que si se cae una red, eso no lo vamos a contar, pero esta parece ser una zona gris donde la red no funciona normalmente durante un periodo importante de tiempo, lo cual ocasiona que haya un número

irrelevante de fallas, que no son digamos, la media o mediana de la operación medida en el periodo más amplio, y que pudiesen haber impactado los resultados finales.

Entonces, quisiera saber el criterio general, y si ustedes tuvieron o tendrían forma de determinar si extraído este periodo hubiera sido relevante en cuanto al nivel del cumplimiento.

Muchas gracias.

**Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle:** La explicación del muestreo al licenciado José Luis Lara, responsable del área de la Dirección General de Radiomonitorio. Sí, si me permitiría comentar que este tema en particular fue ampliamente discutido al interior de la Unidad.

En el caso de Pegaso, como todos los demás concesionarios, están sujetos a la circunstancia de la operación de una red que bueno, puede ser, puede estar sujeta a fallas o puede ser materia de fallas por diversas causas, intencionales o no; en todo caso el concesionario está obligado a reportar estas fallas e incluso eventualmente a definir un esquema de reembolso de reparación a los usuarios, este no fue el caso, o sea, en este entorno esta falla no fue reportada como falla al Instituto.

Y por otro lado, no consideramos que es una, la subsistencia de esta falla no la consideramos como una circunstancia excluyente, que pudiera beneficiar al concesionario, en razón de que por un lado, existe esta omisión en cuanto a la información o el reporte a la autoridad; y por otro lado, ese silencio entraña una actitud pasiva, que obviamente incide en la valoración de todo el diverso caudal de pruebas que nos allegamos en este momento.

Y respecto a este ejercicio de muestreo, le pediría al licenciado José Luis Lara que comentara, que abordara el tema respecto al número de intentos fallidos, y su incidencia en la muestra, en su conjunto.

**Lic. José Luis Lara de la Cruz:** Sí, buena tarde, Comisionado.

Comenzamos la medición el día 19 de enero hasta el día 25; es una medición que se realiza desde las 9 de la mañana hasta las 9 de la noche, de manera continua, con unos pequeños espacios para, a veces para alimentos.

En este caso se realizaron, durante todo el día se hacen llamadas de manera consecutiva, cumpliendo con las ventanas de tiempo de los 180 segundos; el

día 21 se detecta, aproximadamente a las dos de la tarde, una falla intermitente, en la que existían una llamada no completada, y a lo mejor tres se completaban, entonces no había una caída total de la red, por lo cual se siguió midiendo con la finalidad de ver si era una cuestión, el tiempo que iba a durar esa falla, y si en dado caso ellos como obligación que tienen dentro del Plan Técnico Fundamental de presentar a las 48 horas un informe con respecto a las fallas que pudieran tener la red, tomarlo en cuenta en el *post* proceso.

No fue así, como bien señala el licenciado Sánchez Henkel, al momento de realizar el *post* proceso se determina que durante el día 21, derivado de la falla intermitente tuvimos aproximadamente 28 llamadas para 2G y 25 llamadas para 3G, dentro de ese lapso de cuatro horas, mismas que se tomaron en cuenta en virtud, derivado de que la empresa no hizo del conocimiento algún problema que fuera no imputable a ellos.

Aproximadamente 28 llamadas para 2G en el periodo de, no, en el total fue de mil 200.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En el periodo de cuatro horas.

**Lic. José Luis Lara de la Cruz:** Aproximadamente.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** ¿Cuántas llamadas se midieron y qué porcentaje de falla hubo ahí?

**Lic. José Luis Lara de la Cruz:** Aproximadamente se hacen, más o menos se hacen 20 llamadas por hora, entonces estamos hablando que en cuatro horas, pues cerca de 80 llamadas. Así es.

Del total, se tomó una muestra total de mil 656 llamadas, de las cuales se descartaron 448 llamadas, por causas no imputables a los concesionarios, y en esto hablamos de todos los concesionarios, no nada más de nada más de Telefónica.

¿Qué pasa en estos casos? Cuando se detecta una falla no imputable, por ejemplo a Telefónica, a las 13:05 se les descartan a todos los concesionarios, con la finalidad de contar con la misma muestra, que sean evaluados en condiciones equivalentes, para que sea modo, tiempo y lugar con respecto a la evaluación, sea igual para todos.

De estas quedaron un total de mil 208 llamadas, ya esa es la muestra total, y de ahí se tomó el porcentaje de las llamadas fallidas que tuvo para el

concesionario Telefónica, tanto en la tecnología 2G como 3G. En 3G fueron 63 y para 2G 49, sí; ah, ya en el lapso para 2G fueron 28 aproximadamente y 25 para 3G.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sobre el mismo tema, y haciendo varias precisiones.

La obligación de los concesionarios de reportar las fallas no es a las 48 horas, es a las siguientes 24 horas, conforme a lo que establece el Plan Técnico Fundamental correspondiente; pero esto es, a diferencia de lo que manifiesta el titular de la Unidad, esto es aquellas fallas continuas; no podemos decir que están en falta, si la misma área dice que las fallas son intermitentes, o sea, no están en este caso, o sea no estaría incumpliendo esto, porque el 6.2 es muy claro: "en caso de presentarse fallas en parte o en la totalidad de la red, que haga imposible la prestación de servicio ofrecido en una población o a un número estimado de más de dos mil usuarios, en ambos casos, durante más de 30 minutos el concesionario deberá reportarlo a la Comisión dentro de las 24 horas contadas, a partir del momento en que inicio la falla..."

O sea, en el caso de que todo el servicio hubiera estado afuera, pero ese no es el caso, al menos lo que dicen es que una fallaba y 13, creo que no, al menos que hay entendido mal, creo que no es esa la situación; tal vez por esa razón la empresa no lo notificó, pero si ustedes detectaron que había una falla o el personal, intermitente, esto debió estar reflejado en la bitácora, como tal; no sé si pudieran precisar cómo el personal lo manifestó, porque cuando ustedes se van a la metodología, ahí dice que el numeral 5.13, dice "el personal de la Comisión a cargo de las mediciones registrará en una bitácora de pruebas cualquier situación extraordinaria que se presente y que a su juicio pudiera afectar los resultados de dichas mediciones, para que sea considerado en la etapa de *post proceso*"

Y lo más importante de esto, es que el numeral 8.1, que precisamente habla del *post proceso*, dice "las mediciones que a juicio de la Comisión arrojen información imprecisa, derivadas de situaciones extraordinarias y/o impredecibles, tomando en consideración la bitácora de pruebas, serán descartadas de las muestras correspondientes"

Esto tiene precisamente lo que manifiesta, la intención que está atrás de esto, es lo que manifiesta el Comisionado Cuevas, que aquí lo que se busca realmente, es medir cuál es la calidad de una red de telefonía móvil en

condiciones normales de operación; lógicamente si hay una falla intermitente por la razón que sea, los equipos tratan de volverse a conectar, tratan de estabilizar la red, pero a veces no lo consiguen, porque así es la tecnología.

Entonces yo creo que lo que dice, tanto el Plan como su metodología, toman en cuenta este punto, para que en aquellos casos en que la tecnología no funcione como debería funcionar, pues se tome en cuenta para hacer la valoración correspondiente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Le doy la palabra al licenciado Gerardo Sánchez Henkel, y después al Comisionado Cuevas.

**Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle:** Sí.

Con su venia, señor Presidente, en relación con los comentarios que hacía el Comisionado Fromow, pido una disculpa si no fui lo suficientemente claro en la exposición que hice hace unos momentos, en relación con la falla que fue identificada en el proceso de muestreo, y es que el caso, vamos, la materia de la resolución que se propone es precisamente el incumplimiento a los niveles mínimos de calidad que el concesionario debe garantizarle a sus usuarios, no tanto el hecho de haber reportado o no esta falla; digo, esta ausencia de comunicado o de comunicación a la autoridad respecto de la subsistencia de esta falla, aun cuando hubiera sido intermitente, nos habría permitido ponderar la incidencia que este entorno hubiera generado sobre la intención de cumplimiento por parte del concesionario.

Ante este silencio, aun cuando se trata de una falla no permanente, ciertamente, pues, a lo que nos conduce pues es a ponderar también el hecho de que hubo un ocultamiento hacia la autoridad respecto de las circunstancias, de las cuales opera esta red en ese momento o en este periodo en el que se estaba recabando los muestreos, lo cual nos lleva a concluir de que no existió la intención de, por parte del concesionario, de subsanar este error en la operación de la red que explota, ni de atender con prontitud a los usuarios que se estaban viendo afectados en ese momento.

Y ese es el, quizá, lo que nos lleva a concluir que si el nivel de fallas observado en la red en este periodo de muestreo, sí nos conduce a concluir que hubo un incumplimiento sancionable por parte del concesionario, y le pediría al licenciado José Luis Lara, que detallara el entorno del cual se tuvo noticia de esta falla y sus circunstancias.

**Lic. José Luis Lara de la Cruz:** Sí.

Comentando respecto a la bitácora de prueba, que es el documento donde se deben registrar los acontecimientos e incidentes relevantes para la etapa de post proceso que ocurren durante una determinado ejercicio de medición, se levantó la bitácora de prueba, y durante el día 21 de enero a la 11:46 se reporta por parte del personal que está realizando la medición, dice: "se detienen mediciones para revisión, derivados de la detección de llamadas fallidas del módulo de Movistar 3G, se realizan pruebas comprobando el correcto funcionamiento del equipo para las realización de medición de telefonía, analizando a detalle llamadas fallidas en el post proceso. De ahí se continúan al no detectar ninguna falla por parte del equipo, una cuestión que fuera no imputable al concesionario, se mantuvo la realización de la medición".

Dentro de la bitácora no encontramos una actividad extraordinaria que pudiera afectar la medición, y por lo cual se continuó.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Sí, en esta parte yo creo que es relevante, y un poco aquí entendiendo que técnicamente se hizo la medición conforme a un protocolo establecido; creo, el principio, vaya, de buena fe de la autoridad administrativo y del sector público, el plan de calidad es para medir otras cosas iguales, el funcionamiento normal de la red.

La normalidad la podemos entender como el rango de variación aceptable, a través de un periodo; si en un periodo de seis días de medición hay cierta constante de fallas y hay picos de fallas creo que es un hecho que no debe ignorarse, porque si estaremos las 53 fallas encontradas en el periodo de cuatro horas, de acuerdo a los datos que usted nos dio, en 2G y 3G, respecto del total de muestras 1 200 muestras. Esto, lo que ocurrió en esas cuatro horas cuenta con más de un cuatro por ciento de las fallas, es decir, el incumplimiento que le estamos imputando es por un fenómeno anómalo.

Otro tema será determinar si él tiene una responsabilidad, pero en el periodo completo de cuatro horas, pero me parece que lo cierto sería, que en una serie de seis días observamos que en cuatro horas ocurre esto podemos suponer que la normalidad que es lo ocurrido fuera de cuatro horas, de otra suerte me parece que puede ser equivoco el plan de calidad y su aplicación por parte nuestra.



Entonces, hasta donde voy en la discusión, que no pronuncio en definitiva, me parece que sí estaríamos en el supuesto mencionado por el Comisionado Fromow, en el numeral 8.1 de la fase de post proceso, es decir, tendríamos que sacar de cualquier muestreo aquellos rangos que claramente implican un alejamiento de los parámetros de actuación o de operación normal para el periodo de que se trate de la red, porque sí me sería preocupante que si multiplicamos, ¿miden ustedes desde las nueve de la mañana; de qué a qué horario?, 12 horas por 6, 7 días, 84 horas; si en cuatro de 84 horas a cuatro horas dan el cuatro por ciento de las infracciones, y las 80 restantes el uno y pico que le estamos atribuyendo; me parece que ahí hay un tema que debe ser considerado, por lo tanto manifiesto mis dudas sobre la parte de esta medición y mi coincidencia, pero sigo atento a sus razones, mi coincidencia preliminar con lo expresado por el Comisionado Fromow.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A lo mejor lo entendí mal, pero de lo que expresó el Jefe de la Unidad, dice que si la compañía hubiera tenido la intención de cumplir algo con la calidad que le ofrece a los usuarios, pues lo hubiera reportado; yo le preguntaría ¿en base en qué? Si la metodología exige que sea cuando no hay un servicio más de 30 minutos, y eso no está comprobado en ningún lugar, y además me preocuparía que lo hiciera así en ese momento, suponiendo o habiendo entendido que ustedes están haciendo pruebas cuando ustedes mismos manifiestan que no se hace público, ¿en dónde van a hacer las pruebas para que no se prevengan a los concesionarios?

Entonces, sí me llama la atención ese comentario de si lo hubiera reportado entonces se hubiera considerado de otra forma; y sí es importante señalar, o sea, el rango en uno de los casos, creo que sobre pasa por .2 por ciento, y en el otro por .4 por ciento, que realmente si las pruebas no hubieran sido en esas cuatro horas, que no sé cómo lo determinaron, 28 llamadas afectadas de 2G y 65 llamadas para 3G; si eso lo hubiera hecho en otro periodo, en otro momento de ese periodo de prueba, pues hubiera pasado sin problemas, y a lo mejor el servicio que hubiera sido afectado no sería el servicio de telefonía, sino el de SMS o el de internet, en su caso.

Yo lo que digo, como ustedes saben, en la metodología no se define qué servicio se mide primero, eso está a la libre definición de la autoridad, si mide

primero voz, después datos o después internet y después SMS indistintamente; lo que se dice es que una vez empezada la medición de un servicio no se puede interrumpir para medir otro, o sea, no se puede intercalar mediciones de otro servicio.

A lo que voy es, bueno aquí se tiene detectado que sí, al menos en un periodo en que hubo fallas, fallas intermitentes, hubo un número importante de llamadas que hacen que se salga del rango de lo permitido; que digo, si en lugar de en ese momento estar midiendo la voz, se hubiera medido el servicio de internet, de acceso a internet, pues lo que procedía era solamente una publicación y difusión de esa información.

Entonces, yo creo que sí la autoridad debería tomar en cuenta esa situación de si hay alguna situación extraordinaria valorarla, para que el propósito de este plan de calidad y de lo que se hace con estas mediciones sea que la medición en condiciones normales de operación o en lo posible las condiciones normales de operación se lleve a cabo.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Para contestar Gerardo Sánchez Henkel, y luego le doy la palabra a la Comisionada María Elena Estavillo.

**Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle:** Gracias, Presidente.

En relación con lo que, los cometarios del Comisionado Fromow, me permitiría contar, sí en efecto no hay una disposición puntual que establezca la obligación a cargo de un concesionario de reportar este tipo de fallas.

A lo que me refiero es que esta resolución que se propone es resultado de un ejercicio de muestreo, de revisión que se hace a todos los concesionarios de manera simultánea, que operan en la zona; se hace de manera indistinta, y como resultado de ese proceso viene un análisis pericial, experto, del cual deriva una propuesta o conduce a una propuesta de inicio de procedimiento de sanción, para garantizarle al concesionario el conocimiento pleno de las razones, motivos y circunstancias, por los cuales se califica la calidad del servicio que está ofreciendo a sus usuarios.

Y con base en el análisis de toda esta información y documentación, y toda la información y documentación que exhibe y propone el concesionario se llega a una propuesta de resolución, que es la que se somete a su consideración.

En ningún momento, en ninguna etapa de todo este procedimiento, la concesionaria objeto o cuestionó o alego en relación con las circunstancias en las cuales se generó esta falla; nosotros no podemos suplir la deficiencia de su queja, digo, perdón la deficiencia de su defensa; tampoco podemos asumir que fue accidental, porque no tenemos base o elemento para ello.

Debemos de incorporarlo en ese parámetro de muestra que establece la metodología, para efecto de su valoración como es, o sea, es parte de las muestras que se obtuvieron; no fue un trato especial o distinto a todos los demás, todos los operadores en este periodo del 18 de enero al 24 de febrero fueron calificados exactamente con el mismo rigor y con el mismo volumen de intentos, y solamente en este caso tuvimos una incidencia así.

Nada más, quizá para concluir, Presidente, le pediría al licenciado José Luis Lara si nos podría explicar el volumen total, la última petición del Comisionado Fromow, en relación con el número total de eventos, la muestra y los eventos que fueron descartados, y las razones por las cuales fueron descartados dichos eventos.

**Lic. José Luis Lara de la Cruz:** El total de mediciones o eventos que se llevaron a cabo para el servicio de voz fueron 1,656 para la tecnología 2G, y 1,652 para la tecnología 3G. De aquí se descartaron 448 para la tecnología 2G, por diversos motivos no imputables para los concesionarios, tomando en cuenta ya sea Nextel, Telcel, Telefónica cuando se detectaba un evento que no fuera imputable a ellos, por ejemplo, la falta de saldo en los teléfonos, se descartaba para todos al mismo tiempo, con la finalidad de contar con el mismo número de eventos, y que fueran evaluados con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, dando como resultado una muestra final de 1,208 eventos.

Cabe señalar que durante el día 21 en el que se llevó a cabo la medición, que tuvo problemática la empresa telefónica, no se detectaron causas extraordinarias como lo marca el 8.1, serán descartadas de la muestra correspondiente, por ejemplo las alteraciones derivadas de la utilización de bloqueadores en centros penitenciarios o como consecuencia de desastres naturales, hablando de alguna cuestión que no fuera imputable a los concesionarios, por tal motivo no se descartó, porque se pudo confirmar que la falla era imputable al concesionario, en este caso Telefónica; tan es así que se solicitó, a través de un chat que tiene la empresa para reportar fallas en la que manifestó que estaban teniendo una falla en su red, la cual estaban trabajando para poder resolverla.

Para la tecnología 3G, de los 1,652 eventos, se descartaron 444 igual para terminar con una muestra de 1,208 eventos, de los cuales no eran imputables a la empresa, dando como total 63 eventos fallidos, tomando en cuenta los suscitados el día 21 de enero en la falla intermitente que sufrió la empresa telefónica.

Así sería el número total de eventos. Por mi parte sería todo.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias José Luis.

Le doy la palabra a la Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Simplemente quería tener una intervención muy puntual, con independencia de manifestaciones al respecto de este asunto; en relación con esta interpretación que se está dando por mis colegas Comisionados al numeral 8.1 del plan de calidad, en el que como ya lo mencionó el licenciado Lara, se refiere a esta situaciones extraordinarias o impredecibles poniendo el ejemplo de los bloqueadores en los centros penitenciarios o como consecuencia de desastres naturales, no como a un funcionamiento irregular de los servicios de la red.

Entonces, yo simplemente quería hacer ese apunte; yo no veo en ese caso en particular que se haya dado alguna situación extraordinaria o impredecible, como las que ejemplifica este numeral del Plan Fundamental de Calidad.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Me ha pedido la palabra el Comisionado Ernesto Estrada, y después el Comisionado Fromow; y quisiera dar la oportunidad a quienes no han participado.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Digo, que si quiere darle la oportunidad que soliciten la palabra para que usted se las dé, Comisionado.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Como usted diga, Comisionado Fromow.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Perdón, pero a mí nadie me está incentivando ni forzando a participar, yo levanté la mano de manera voluntaria; nada más haría esa aclaración.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Sí, adelante Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Nada más haría una aclaración.

A los dos Comisionados.

Yo nunca dije que al Comisionado Estrada lo estuvieran incitando a participar; usted dijo: - quiero darle la palabra al Comisionado Estrada, y después al Comisionado Fromow, y después a todos los demás que no han participado -, y eso fue por lo que señalé, que bueno, si todos los demás quieren participar, pues tienen forma de solicitar la palabra.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** De nada.

Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias.

Quisiera manifestar mi posición sobre el caso; antes de manifestarlo sí quisiera expresar una opinión general sobre lo que significa un evento aleatorio.

En mi interpretación es precisamente ese carácter aleatorio, por el cual es complicado interpretar que lo que se está observando es una situación extraordinaria; la probabilidad de que en un momento en que se escoge de manera aleatoria se encuentre con una situación extraordinaria, pues es relativamente baja; yo creo que esa es una de las razones por las que no se permiten que se encojan los tiempos a los largo del año a las poblaciones, de manera discrecional, que creo que en este caso está acreditado que no se decidió de manera discrecional la muestra, porque en ese caso ya no sería una muestra de carácter aleatorio.

En mi opinión, y no quisiera repetir lo que ya señaló el área; Pegaso PCS no logró desestimar los resultados obtenidos en el monitoreo, ni alegó causa justificada que lo eximiera de cumplir con el mencionado índice que se ha estado

refiriendo aquí, y por eso se determina por parte del área proponer a este Pleno imponer la sanción mínima establecida en el artículo 298 de la ley, inciso b).

Me parece que el proceso administrativo de imposición de sanción respetó en todo momento las formalidades del debido proceso, así mismo considero que la sanción, el referirse al artículo 298, inciso b), es adecuado; sin embargo, tengo una duda y una pregunta al área sobre el monto de la multa, la manera en la que se está proponiendo es que se visita una población, se determina que no se cumple con el índice, y se aplica este artículo inciso b), el 298, inciso b), con base en los ingresos totales del concesionario, entiendo, en todo el país.

Eso me lleva a concluir que si se hubiera visitado un pueblo de tres mil, cuatro mil habitantes, y se hubiera detectado el incumplimiento de ese índice hubiera sido la misma multa o si nos venimos a la Ciudad de México, en la zona Metropolitana con un número de población de varios múltiplos de la que se visitó la multa hubiera sido la misma.

Estoy preguntando más que afirmando; y esto me lleva a concluir que entonces a la hora de imponer la multa el tamaño del mercado, el número de usuarios resulta irrelevante, y en mi opinión no estoy seguro de que eso sea consistente con el espíritu de la ley y el espíritu de establecer una sanción que debe tener cierta proporción con el daño que se está afectando.

Entonces, básicamente la duda del monto de la multa; si no considera el área que debió considerar alguna otra alternativa al monto de los ingresos, o sea, el uno por ciento, la ley no dice el uno por ciento de cuáles ingresos, sino de los ingresos del concesionario; es el concesionario en la suma de todas sus concesiones, es el concesionario en la concesión que autoriza esta población específica en general; haría ese planteamiento, porque esa consideración sí nos lleva a montos absolutamente distintos, y sí me preocupa que los montos de la multa no tengan relación con el tamaño de los mercados que se están afectando con estos incumplimientos.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Estrada.

Licenciado Henkel para contestar esta pregunta.

**Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle:** Para poner el planteamiento del Comisionado Estrada.

En efecto, el artículo 298 de la Ley Federal de Telecomunicaciones no nos distingue respecto, no nos permite distinguir por usuarios afectados, área de cobertura, en fin, hace referencia a los ingresos del concesionario, y en la etapa de instrucción del procedimiento correspondiente, el propio concesionario exhibe la declaración de impuesto sobre la renta del ejercicio anterior, misma que le fue solicitada para estos efectos.

Por consiguiente sí con independencia de las consideraciones que pudiéramos tener, respecto de la cuantía o la pertinencia de modificar este entorno de sanción, pues la ley así lo establece, y pues nuestra propuesta se ciñe al contenido y alcance de la misma.

Es cuanto, señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Gerardo.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Quisiera ilustrar que yo, nada más precisaría que es la interpretación que el área hace del artículo; me preocupa que simplemente una estrategia corporativa distinta te lleve a diferentes multas por la misma infracción, con esta interpretación; déjenme suponer que tenemos un corporativo que tiene a las diferentes regiones que se divide el concesionamiento del espectro radioeléctrico, y para cada una de ellas tenga una filial distinta.

Por lo tanto tenemos nueve concesionarios, y porque esas son nueve filiales, pues los ingresos en ese caso lo van a identificar como los ingresos de esa filial de la región 7; es la misma persona moral, simplemente con una estrategia distinta, corporativa, lleva a una sanción no digo que siete veces menor, depende de la distribución de los ingresos, pero a un submúltiplo, simplemente por una estrategia corporativa; yo no creo que ese sea el espíritu de la ley, que la estrategia corporativa de un concesionario pueda afectar directamente los montos por la misma infracción.

En ese sentido no necesariamente coincido con esta interpretación del concesionario significa, pues toda la suma de las concesiones que un concesionario tiene, que es la interpretación que se está dando, entonces simplemente la interpretación del área, que efectivamente un cambio en la estructura corporativa de un concesionario justifica que la multa cambie de manera sustancial para la misma infracción.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Solamente para efectos de pronunciarme con absoluta claridad, quisiera que por favor el área responsable del monitoreo precisara el número total de observaciones en 2G y 3G, dijo 1,208, el número total de infracciones que dan en los porcentajes de cuatro y cinco y fracción, que son motivo de la sanción, pero puntualizando cuántas muestras correspondieron al periodo de la falla irregular que se presentó, de la falla aleatoria, el periodo de cuatro horas, cuántas muestras se tomaron ahí, y para cada tecnología, y cuántas fallas hubo en ese mismo periodo.

Por lo que hace al punto que yo acompaño a la preocupación, en relación con el tema de los montos, por un lado la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión recogió la práctica internacional de ingresos, pero ciertamente eso se presta jurídicamente a la posibilidad de diluir o fraccionar los ingresos, a través de un conjunto de entes corporativamente integrados.

El tema que tenemos de cualquier manera, aunque puede y quizá deba hacerse un ejercicio en plan de calidad, para relacionar las muestras con los mercados de que se trate, también lo cierto es que de cualquier manera y bajo esta política legislativa de ingresos como base de la multa, siempre estaremos con el tema de que lo menos que podemos imponer es el uno por ciento, pero en la parte de los datos precisos, quisiera que nos los refiriera por favor el área responsable.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Por favor, adelante.

**Lic. José Luis Lara de la Cruz:** Con respecto a la tecnología 2G, se tuvo una muestra total de eventos de 1,656 de los cuales se descartaron 448 eventos que no fueron imputables al concesionario, dando una muestra final de 1,208 eventos, detectando 49 eventos fallidos durante la muestra total de telefonía para este ejercicio, durante las cuatro horas aproximadas de medición, donde hubo una intermitencia en el servicio, se detectaron 28 eventos fallidos, más o menos en cuatro horas se hacen 80 eventos, 20 eventos por hora, entre las cuatro horas.



Con respecto a la tecnología 3G, de la muestra total fueron 1,652 eventos, descartando 444, quedando igual una muestra final de 1,208 eventos para la tecnología, cabe señalar que estos 1,208 eventos se hicieron para todos los concesionarios, para terminar con una muestra en condiciones equivalentes para todos en la evaluación. De aquí se detectaron 63 eventos fallidos en total durante la evaluación de telefonía. Con respecto a las cuatro horas, en las que se hacen aproximadamente 80 eventos durante estas cuatro horas, se tuvieron una muestra de 22 eventos durante estas cuatro horas.

Sería todo.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Adolfo Cuevas y después la Comisionada Labardini.

Perdón, no me había percatado que había levantado usted la mano.

Perdón, primero el Comisionado Mario Fromow, después el Comisionado Adolfo Cuevas, y después por primera vez la Comisionada Adriana Labardini.

Adelante por favor.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Yo creo que en ocasiones el número de intervenciones obedece al interés específico que despierta en algunos Comisionados, espero que eso sea comprendido siempre.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Perdón Comisionada, ¿mencionó algo?

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Que tengo mucho interés, pero no importa, me espero a mi turno.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Para manifestarme en contra del proyecto, el límite admisible es 3 por ciento, estamos imputando fallas en 2G de 4.06, y fallas en 3G de 5.22, que da lugar a la sanción. Sin embargo, en este periodo anómalo, que yo llamo extraordinario y justificaré por qué, se presentó un índice de incumplimiento para 2G del 35 por ciento y para 3G del 27.5 por ciento.

En mi concepto, el numeral 8.1 del Plan de Calidad, no habla solamente de eventos que estén fuera de la responsabilidad del concesionario, lo que

llamaríamos en derecho actos de naturaleza, actos de Dios, toda esa cosa que nos enseñaban los profesores en su momento, caso fortuito; no, porque distingue, dice: eventos extraordinarios o impredecibles; la categoría de caso fortuito para mí entra en lo impredecible, y el evento extraordinario no necesariamente.

Definido y lo acabo de revisar en la Real Academia Española de la Lengua, es cualquier cosa que sale de lo común, que sale de la regla, yo creo que era relevante la observación de que en un periodo de cuatro horas un comportamiento que podría estar y afirmo que lo era, dentro de los parámetros de cumplimiento para un periodo de cuatro horas, salió extraordinariamente del cumplimiento por más de 10 veces, del 3 por ciento admisible se fue al 35 por ciento, y en el otro del 3 al 27. Entonces, más de 11 veces y más de 9 veces, eso para mí califica como un hecho extraordinario, y no es claro el Plan de Calidad, de que esto tenga que ser ajeno a una responsabilidad eventual del concesionario, lo cual por otra parte no está analizado en el expediente.

De la misma manera, en relación con el criterio, que yo entiendo y no descarto en absoluto o totalmente, en el sentido de que esto tuviera que ser necesariamente y solamente alegado por el interesado, cito el artículo 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo que dice: los actos necesarios para la determinación, conocimiento y, subrayo, comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse resolución, se realizarán de oficio por el órgano que trámite el procedimiento.

Entonces, en mi concepto nosotros debemos atender esto, puesto que finalmente estamos aplicando la norma y nos corresponde en principio aplicar y no que un particular nos diga: tienes que aplicar la norma que tú dictaste y reconocer estos hechos; entiendo que es cuestión de criterio, y entiendo que en absoluto no puedo afirmar categóricamente y para efectos legales finales, que no haya habido incumplimiento, lo que yo objeto en este análisis es que no se haya hecho esta consideración que he expresado, sobre la relevancia de este caso extraordinario de las cuatro horas, y que eso me impide determinar que está en una situación de responsabilidad, y por tanto bajo el principio de presunción de inocencia, yo me pronuncio en contra del proyecto.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** En el orden que habían solicitado la palabra, el Comisionado Mario Fromow y después la Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias Comisionado Presidente.

En el mismo sentido del Comisionado Cuevas, gracias también por eso Comisionado, en el mismo sentido, tiene una razón de ser que se ponga como lo indica la metodología, que se ponga en la bitácora o al menos así se ha manifestado, dice: el personal de la comisión, en este caso del Instituto, a cargo de las mediciones registrará en una bitácora de pruebas cualquier situación extraordinaria que se presente y que a su juicio pudiera afectar los resultados de dichas mediciones para que sea considerado en la etapa de post proceso; aquí lo que se ha manifestado es que efectivamente o al menos así lo entendí, el personal que hizo las mediciones al menos indico que había una situación de falla, al menos así quedó, ahí está y eso tiene relevancia porque está ligado precisamente con el punto 8.1, que dice: las mediciones que a juicio de la comisión arrojen información imprecisa derivada de situaciones extraordinarias; pero no es que diga o impredecibles, dice extraordinarias e impredecibles, y/o impredecibles, tomando en consideración la bitácora de pruebas serán descartadas de las muestras correspondientes, es muy tajante, serán descartadas de las muestras correspondientes, por ejemplo, las alteraciones derivadas de la utilización de bloqueadores en centros penitenciarios o como consecuencia de desastres naturales.

Los que hayan seguido la discusión de este punto cuando se definió esto en consulta pública, sabrán que hubo, inclusive que se quería que se pusiera ahí, en manifestaciones, en eventos deportivos, en días específicos, por ejemplo el día de la madre, el día del año nuevo. ¿Por qué? Porque son situaciones que se comportan de forma diferente a lo normal de un día normal de la operación de una red, y que ninguna red está diseñada para poder soportar el tráfico que se pueda presentar en un evento extraordinario.

Entonces esto tiene una razón de ser, tiene una razón de ser por qué se definió de esa forma, también podríamos llegar al absurdo, a decir, bueno, hay una obligación de reportar una falla en cuatro horas y está ahí, si reportan la falla en ningún lugar dicen que ya no puedes hacer mediciones, en ningún lugar lo dice.

Entonces, si se hicieron mediciones en este periodo de cuatro horas de una falla continúa, donde sí tuvieran la obligación de reportarlo, entonces eso se tiene que considerar de alguna forma, porque no sería correcto decir no lo tomo en cuenta, entonces además de que tuviste la falla, te sanciono porque no pudiste dar el servicio. Claro, es una situación impredecible que se presenta y que se tiene que corregir, y hay otros mecanismos para compensar a los usuarios en

esos casos, en este caso también podría haber otro mecanismo para compensar a los usuarios si es que así se determina.

Y también otro punto por el que votaría en contra, es que bien lo dice el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil, dice que para cada ejercicio de medición se deberán determinar con precisión las localidades o rutas a ser evaluadas dentro de la zona de cobertura garantizada por el operador, así como la duración del mismo, con base en los perfiles y metodología estadística que serán definidos para tales efectos, y la metodología expresa más adelante aquí mismo, pero primero termino con lo que el Plan, donde dice programas de medición, dice: a efecto de planificar el proceso de medición de los indicadores de calidad propuestos en el nuevo plan, se establecerán programas periódicos trimestrales en los que se determinarán las condiciones, localidades y extensión de las pruebas que se llevarán a cabo en dicho periodo.

Eso está ahí especificado, que tiene que haber estos programas trimestrales, y también dice: las mediciones serán efectuadas de manera aleatoria, sin previo aviso y simultánea a todos los concesionarios en condiciones equivalentes y dentro de las zonas de cobertura garantizada, que los mismos concesionarios declaren para cada uno de los servicios a ser evaluados. Pero eso no quiere decir que no hay a un plan trimestral, un programa trimestral, ahí está muy claro que se tiene que llevar a cabo conforme a estos programas, el 3.7 del plan, el numeral 3.7 dice: la comisión llevará a cabo la evaluación de los indicadores previstos conforme a programas trimestrales de medición, en donde se determinarán las condiciones, localidades y extensión de las pruebas que se llevarán a cabo en el respectivo periodo.

Y la metodología en ese contexto tiene una serie de criterios generales, que no quiere decir que se tuvieran que publicar en el Diario Oficial de la Federación los programas trimestrales, pero sí tiene que haberlo, al menos a mi entender el 5.1 es claro, dice: las mediciones en campo de los indicadores se llevarán a cabo por la Comisión con base en programas trimestrales en donde se determinarán las localidades y extensión de las pruebas que se llevarán a cabo en el respectivo periodo.

Hay un numeral, pero creo que no se aplicó en esta situación, que pudiera haberse definido una situación diferente, pero creo que no es el caso, que es el 5.8, que es cuando la Comisión así lo estime conveniente, se podrán realizar menciones específicas por concesionario en las localidades que se definan para tales efectos. No es el caso, porque si nos vamos ya de la metodología al numeral 7.1, lo que dice ahí es que las mediciones de los indicadores de calidad

del servicio de telefonía se realizarán de manera simultánea a todos los concesionarios en condiciones equivalentes para cada tecnología de acceso que utilicen en sus redes para la prestación de este servicio, en su caso cuando así lo estime conveniente, se podrán realizar mediciones específicas por concesionarios en las localidades que se definan para tales efectos. Pero aquí lo que se ha dicho es que inclusive las mediciones se interrumpieron y no se volvieron a reanudar en determinado momento, inclusive eliminando muestras, por ejemplo cuando se acababa el saldo para uno de los teléfonos de un concesionario en específico.

Creo que aquí sí tendría que haber un programa trimestral, con base en lo que este Instituto haya definido, donde se identifiquen las localidades y su extensión donde se van a hacer las pruebas, y que esto no implica que tenga que ser público, que tengan que conocerlo los operadores antes de que se hagan las pruebas, porque lógicamente esto podría viciar el resultado de las mismas.

Por estas razones mi voto será en contra del proyecto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias Comisionado Presidente.

Hay mucho que decir en torno al tema de calidad, en torno al marco jurídico aplicable y en torno al proyecto presentado. La calidad en servicios de telecomunicaciones siempre ha sido importante, pero nunca como hoy y a partir de la reforma constitucional, al grado de que se elevó como derecho fundamental el acceso a estos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, en condiciones entre otros, de calidad, dice el artículo 6 Constitucional; igualmente en condiciones de competencia y de pluralidad.

Pero más allá de un precepto constitucional, que creo que tiene una jerarquía importantísima, prima, sabemos que un servicio no sólo es importante en cuanto a sus tarifas, sino están estas relacionada a su nivel de calidad, puedo tener el servicio más barato, pero si se me cae, dice el Plan, más del tres por ciento de las llamadas, perdón, intentos fallidos de más del tres por ciento, pues ahí no hay calidad.

Nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vuelve a enfatizar, y por ciento hacer tutor al Instituto de la calidad de los servicios, ahí sí nos toca

y nos toca vigilarlo y exigirlo, con legalidad, sí, con racionalidad, sí, pero ni pasarnos ni quedarnos cortos.

Este Plan Fundamental publicado en 2012 después de la metodología, 12 de la metodología, aquí tengo el Diario Oficial, de por sí fue objeto de cabildeos en la Secretaría, incluso de Economía, venían, iban, pidieron, le bajaron, y quedó en unos umbrales muy laxos, tan es así que hoy estamos revisando ese plan, porque los umbrales de calidad que están en este, en el hoy vigente, están muy por debajo, principalmente en voz, de lo aquí exigido por el Plan actual, de por sí son bajos.

Luego, hay otro concepto muy generoso, que es la cobertura garantizada, estamos, recuerdo, hablando de espectros; o sea, te estoy dando un recurso valioso, público y escaso, para que cubras todo el país, y en el caso por ejemplo de Movistar, publicado por Movistar, aquí está todo el país y sólo lo que se muestra en verde, no hay video, es la cobertura garantizada en voz, esto es un dato publicado por Movistar; como ven, las manchas verdes pues yo creo que no cubren ni el 30 por ciento del país, porque su obligación en cada título de concesión que se le da para cada una de las nueve regiones, no tienen una obligación de servir a un número mínimo de habitantes o de poblaciones. Pero León está dentro de esta cobertura garantizada, que de por sí es bastante baja.

Y fue un proceso difícil, el Comisionado Fromow fue testigo, el llegar a hacer realidad con todas estas cuestiones acotadas y generosas, pero llegó a ser realidad el Plan Fundamental, y tres años después, después de muchas mediciones, porque si fuera esta la primera medición sí estaría yo un poco preocupada, porque tal vez no le sabemos bien a la metodología, a los radiomonitoreos, pero ya van más de tres años de aplicarse.

Y la verdad lo que sí no me imaginé, con todas las imperfecciones que pueda tener el Plan, es que ahora aquí mismo íbamos a estar como boicoteando la metodología y el texto mismo del Plan. Me queda muy clara la lección, porque este nuevo que estamos tratando de expedir, pues vamos a tener que quitarle como el 80 por ciento de estas palabras y fraseos, porque siempre va a haber la forma de decir: no, cumpliste, porque mira no venía el 8.1, un desastre; pero lo que más me preocupa aquí que estoy oyendo, es que una falla en los servicios, que forma parte de una falla general, pues no es falla, y eso sí que me preocupa.

Y la verdad creo que la preocupación principal, pues todos somos Comisionados juiciosos, razonables y que aplicamos la ley, nos preocupa aplicar esta sanción cuando no hay la menor duda que Movistar infringió el

Plan, y por cierto nunca debatió eso, nunca impugnó o se agravió por no haber cumplido la calidad, por no haber cometido la infracción, sus defensas van más en el sentido del procedimiento, que no tenemos facultades para iniciar procedimientos, ciertas direcciones. No niega la infracción.

La preocupación de este Pleno se debe otra vez a la dimensión de la multa, porque así está redactado el artículo 298, entonces como nos preocupa una multa de más de 400 millones de pesos, pues entonces hay que ver qué cosa del plan no se da para no aplicarle la multa, y yo creo que es atendible, y es legítima y auténtica la preocupación de aplicar una sanción en base a ingresos nacionales, cuando este concesionario tiene un título de concesión para esta que es la región 7, y tendrá otros títulos para el resto de las regiones, y es la misma persona moral para cada una de esas regiones, pues ese es un arreglo corporativo del grupo.

En la individualización de la sanción, no solamente sería legal, creo sería nuestro deber decir si en efecto los ingresos totales del concesionario, pero del concesionario titular del título de concesión de la región 7, y quizá incluso dentro de la región 7 pues el área que se midió, o sea, León, Guanajuato, y ello creo que atendería perfectamente el principio de proporcionalidad y racionalidad e individualización de las sanciones, porque si bien tienen que ser estas disuasorias e ir dirigiendo a cumplir los niveles de calidad, que repito, nos podrán gustar o no los umbrales, pero hay una metodología clara, no es una cuestión caprichosa ni arbitraria, y si una buena parte de los esfuerzos de este Instituto se dirigen a ver que se haga un uso eficiente del espectro, que se den los servicios y que se protejan los derechos del usuario, como lo es la calidad hoy a nivel Constitucional, pues considero importante que no haya todo el mensaje de que si tú incumples el Plan Fundamental no pasa nada, así que lo puedes seguir incumpliendo.

Si nos parece preocupante el monto por cómo quedó el artículo 298, creo una obligación nuestra ver que se aplique la sanción justa, legal, y considero y lo repito, que si la infracción se cometió por el titular y respecto del título de la región 7 exclusivamente, pues habría que hacer una sanción proporcional.

Entiendo que ahí no lo establece, no establece muchas cosas, pero hay senda jurisprudencia en cómo se individualiza una sanción, y me parecería razonable.

Por mi parte no hay duda de que se siguió el monitoreo y la medición, discúlpeme, la medición, de acuerdo a la metodología, que es norma administrativa válida y vigente, que se siguió el procedimiento establecido en el plan y la metodología misma, que es importantísimo que se preserve la

aleatoriedad de la medición, tanto en qué población se va a medir, qué servicio, siguiendo qué ruta, y todo claro dentro del marco y los horarios que establece la misma metodología, y cuando vemos y veo una clarísima contradicción entre el inciso 5.1 de la metodología y lo siguientes, en que te dicen por un lado, definirás trimestralmente tu programa de mediciones con poblaciones y extensión, y por otro te dicen: haz todo este procedimiento en forma aleatoria.

Por supuesto que es importante esa aleatoriedad para asegurar la imparcialidad del procedimiento, imagínense que le pidiéramos a nuestra autoridad investigadora que hiciera un programa trimestral de investigaciones en materia de competencia y que lo publicara, y cuando se lleven a cabo esas investigaciones, creo que no va a encontrar mucho.

Aquí es importante que haya una equidad, que cuando se hace aleatoriamente, se elige aleatoriamente y bajo las reglas contempladas la localidad, pues ningún concesionario lo sepa, ninguno pueda estar alertado y se mida a todos los concesionarios de esa localidad la calidad de sus servicios. Si hay cuestiones a perfeccionar y a simplificar en el nuevo plan que en su caso se expida, pero hoy por hoy este es el que aplica, no lo impugno tampoco la concesionaria Pegaso, no impugna ni el Plan, ni la metodología, ni el resultado, de haber rebasado en un caso, en el caso 2G rebasó el número de intentos fallidos, sobrepaso en vez de tres por ciento 4.2, y en el caso de 3G 5.22, más de 2.2 puntos porcentuales se excedió, y todos hemos sido testigos en ciudades chicas, medianas o grandes, de esta simplemente ausencia de servicio en condiciones normales, cuando se hizo la medición no se estaba ni en medio de un huracán, ni en medio de un terremoto, ni de nada, y era aleatorio, cómo íbamos a prever si había o no una falla.

Pero sí es importante que seamos por un lado prudentes y ajustados a la ley, pero por otra parte tuteemos lo que tengamos que tutelar, o sea, la calidad, y que haya más incentivos para cumplir las leyes y las normas administrativas que para violarlas. Y si por primera vez, como es este el caso, se pretende imponer una sanción, porque es la primera vez que se sobrepasan estos umbrales, y la respuesta es: pues no, porque vamos cada uno a interpretar cada uno de estos inciso en una forma en que ni siquiera el presunto infractor impugno, pues la verdad estamos fomentando la impunidad, estamos poniendo todos los incentivos para que las concesionarias no le apuesten a la calidad, y es muy importante.

Ya vemos que su cobertura garantizada, un concepto en mi opinión que ya les da una ventaja, porque como ya viene garantizada, no cubre ni la tercera



parte del país, pues ya con eso si uno esperaría que realmente haya el servicio, los umbrales de tres por ciento de intentos fallidos de llamadas, un umbral muy laxo, muy por debajo de lo que se exige en otras jurisdicciones.

Yo los invito a que apliquemos la ley, a que apliquemos el plan, a que no hagamos una suplencia de la queja, y que con responsabilidad y con apego a las normas aplicables, se individualice la sanción adecuadamente, pero no busquemos por no imponer una multa cuyo monto preocupa, justificar buscándole vericuetos a la metodología o la forma en que se llevó a cabo la medición.

Se han efectuado múltiples mediciones en los últimos tres años, nadie las había objetado o criticado, ahora como es la primera que deriva en una posible sanción, creo que le estamos buscando cómo interpretar el plan, y la verdad es que con una interpretación así, yo no veo que nunca en la vida vaya a ser posible sancionar, porque cada coma, cada punto y cada concepto que allí se puso, tal vez en eso fueron exitosos los concesionarios, pues estaría siendo el obstáculo mismo para aplicar la ley y para migrar a un escenario en que los concesionarios se ganen a sus clientes, crezcan, sean exitosos y sean súper rentables por la buena calidad de sus servicios y no porque el órgano regulador los exime del cumplimiento de las normas.

Muchas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow y después la Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, solamente por alusiones, decir que tener una opinión diferente quiere decir que estemos boicoteando el plan, que ahí está grabado, así se dijo, y hacer un exhorto para supuestamente infraccionar al involucrado, eso quisiera decir que estamos en pro de la calidad, creo que no es correcto, no es preciso, no es la situación.

Y sí comentarle que tendrá unas impresiones, no es el tres por ciento Comisionada, como usted dice, si usted se va la metodología, que supongo la revisó a detalle, hay un porcentaje de error que se tiene que sumar, que es el 0.965 por ciento, o sea, si cae en ese tres por ciento más el 0.965 por ciento, que es cuestión estadística, porque para tener una mayor precisión, un error de estimación menor, se tendría que hacer un número muy alto de muestra, que hiciera esto prácticamente imposible llevarlo a la práctica, por eso, si usted

revisa el 7.2, dice: el tamaño de la muestra para el servicio de telefonía conforme a la fórmula matemática descrita en el anexo único de esta metodología, será de la menos 1,200 a fin de contar un nivel de confianza de 95 por ciento, y un error de estimación menor o igual a 0.965 por ciento, al considerar un valor de interés de tres por ciento.

Entonces, no es correcto decir que es el tres por ciento, ahí le tiene que sumar el 0.965 por ciento. Ahí es donde sale que en uno de los casos se detectó que había fallas de un porcentaje del 4.06 por ciento, menos esta cantidad, implica que es 0.095 por ciento lo que se está pasando. Es ahí donde realmente a mi entender cobra mucha importancia lo que aquí se manifestó, cómo algo que los mismos técnicos reportaran como una situación extraordinaria, una falla intermitente. ¿Por qué? Porque fueron 28 llamadas de 49, de las fallas y 22 de 63 para la otra tecnología, cuestión que si no se hubiera presentado pudiera estar en el rango admisible.

Yo no estoy justificando si está bien o está mal, yo lo que estoy diciendo es que no tenemos elementos y no fue considerado de esa forma para determinar si realmente cumplía o no. Nos guste o no, hay un plan técnico fundamental, que para unos son parámetros laxos, yo exhortaría a revisar la literatura internacional, sobre todo en telefonía móvil, supuestamente hay algo en consulta, el área propuso algo, pero todavía este Pleno no se ha manifestado si eso es lo que finalmente quedara o no, eso cada quien lo definirá en su momento.

Pero la realidad es que tenemos que aplicar lo que está hoy, y cada uno de los numerales tiene una razón de ser, y si se puso ahí que se tenía que poner en la bitácora situaciones extraordinarias para que después se valoraran, era por algo, precisamente porque hay fallas que si se presentan, pues el lógicamente que la calidad se va a afectar, entonces ahí hay que estimar qué repercusión tendría para en sí la calidad de la red, tomando en cuenta que es una situación extraordinaria, que una falla no es predecible y que se puede presentar en cualquier momento, y la corrección no siempre es inmediata.

Yo exhortaría a que más que interpretar cómo votamos los demás, o si el monto es muy alto, yo nunca mencioné nada del monto de la sanción, ni siquiera llegué a eso, insinuar al menos, o así lo entiendo, que algunos votamos en contra porque estamos en contra de aplicar parámetros de calidad, de la Constitución, y de que si la multa es muy alta y estamos considerando una serie de cuestiones para boicotear lo que dice el plan y la metodología, creo que no es correcto. Cada quien expresa lo que considera y al final toma su decisión en base a lo que finalmente cree que debe de ser.

Gracias Comisionado Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Mucha gracias.

Sedo la palabra a la Comisionada Estavillo y después el Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias Comisionado Presidente.

Yo quiero expresar adelantándome a la toma de la votación, mi voto a favor de este proyecto, considero que se acreditó claramente que el porcentaje de eventos fallidos fue superior al umbral establecido en el plan, considero además que se siguió muy adecuadamente la metodología establecida, de una forma aleatoria, equivalente para todos los operadores; de hecho ahí se aprecia como en las mediciones hechas a los demás operadores se encontraron por debajo de los umbrales establecidos en el Plan Fundamental de Calidad.

Sí observo que la multa llega a un monto muy elevado, puesto que está basada en los ingresos, pero es la multa que establece la ley, de hecho se está determinando conforme al mínimo del rango que señala la ley para este tipo de sanciones, que es del uno al tres por ciento de los ingresos, se está estableciendo en el umbral mínimo de ese rango.

También me gustaría comentar que mi voto a favor considera que el Plan de Calidad no hace distinción en cuanto a que la falla sea continua o intermitente, y por eso, si no hay ninguna distinción en el plan, a mi juicio no deberíamos hacer tampoco ninguna distinción en los resultados que hemos encontrado.

Además, esto considerando que incluso aplicando el margen de error en el muestreo, el porcentaje de fallas sigue encontrándose por encima del umbral establecido en el Plan Fundamental, por eso es que será mi voto a favor del proyecto en sus términos.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Estavillo.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** También para referirme a expresiones imprudentes de la Comisionada Labardini, que critica posiciones contrarias a su

pensamiento como boicot, como buscar cómo no aplicar, como fomentar la impunidad y como buscar vericuetos.

Me parece absolutamente desafortunado, creo que lo que aquí expresamos fueron argumentos de hecho y de derecho, y hubiera querido que usted mínimamente se refiriera a ellos o tratará de controvertirlos, y no simplemente darle la vuelta de una manera en mi concepto, y lo asumo y le contesto, superficial y simple, trate de seguir creando una idea de ser campeona de los consumidores, creo que aquí estamos para ser reguladores y apegarnos a derecho.

Entonces, yo rechazo tajantemente ese tipo de manifestaciones, yo creo que hay omisiones graves de derecho, ya había revisado varias, en el proyecto que se nos somete a consideración no hay una sola referencia a este hecho relevante ocurrido durante cuatro horas, no hay constancia de que este hecho relevante haya sido dado a conocer al presunto infractor y que haya tenido oportunidad de manifestarse y explicar sobre el particular.

Creo que esto es lo que en mi concepto como cuestión de derecho y no boicot, no buscar cómo no aplicar, no fomentando impunidades o buscando vericuetos a la aplicación de la ley, es lo que sustenta mi voto en contra de la resolución.

Gracias

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Me ha pedido la palabra el Comisionado Ernesto Estrada. Por alusiones se la voy a dar a la Comisionada Adriana Labardini, después el Comisionado Estrada, y después la toma su servidor, pidiéndoles, porque considero una obligación de esta Presidencia, mantener el debate en el asunto y evitar cualquier juicio sobre las intervenciones personales y sobre las personas de cada uno de los Comisionados, por el beneficio de la Institución.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Así es y eso es lo que he intentado hacer, y me parece fuera de lugar que ahora usted tenga que rechazar, cuando en muchas ocasiones ha pedido se respete la libertad de expresión y la opinión de cada Comisionado.

Al Comisionado Cuevas.

Entonces, que rechace y que haga una burla de si estoy envuelta o no en la bandera de la defensa del consumidor, eso sí me parece lamentable, y no sólo lo estoy, y si lo reitero, y cada una de mis votaciones así lo ha revelado, porque lo que he dicho en muchas ocasiones es que la obligación del regulador no es conciliar intereses privados, sino alinear los intereses privados al interés público.

Y lo que aquí digo también fue de hecho y de derecho, hay un plan y una metodología, se hicieron mediciones conforme al plan y conforme a la metodología, se siguió un procedimiento con debido proceso, se dio derecho de audiencia, hay una bitácora de más de 300 páginas, en donde constan cada una de estas mediciones, de intentos y demás. Se superaron aún con los márgenes de error que señala el Comisionado Fromow, que no los desestimo, se sobrepasaron los umbrales establecidos por el Plan.

No hay, y siempre he sido estricta en la cuestión procedimental, porque creo en los derechos de audiencia, de legalidad y de cualquier regulado, pero sí porque somos reguladores no tenemos un deber de ver por el interés público, pues no sé entonces qué hacemos aquí, y eso no implica no ser imparciales, tenemos que ser imparciales, objetivos e independientes, me queda muy claro, sino no estaría aquí.

Pero tanto de forma como de fondo, considero que la infracción se comprobó, no la desvirtuó el concesionario, estoy abogando incluso porque en una individualización racional y proporcional de la multa, se vea esa forma de que se sancione al concesionario de la región 7, no de todo el país.

Pues sí, considero muy desafortunada, cada uno es libre de expresar los razonamientos, opiniones y motivaciones de su voto, y siento que a veces es obvio y natural que sean contrarios a los de otros, de otra forma siempre tendríamos votaciones unánimes.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionada Adriana Labardini.

Me pidió la palabra por alusiones el Comisionado Mario Fromow, después el Comisionado Estrada y un servidor.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, hacer énfasis, lo que se dijo está grabado, se dijo que los que votamos en contra de esto estábamos

boicoteando, estamos buscando vericuetos, fomentando la impunidad y una serie de descalificativos a la posición de un Comisionado.

Entonces, yo creo que esa es la reacción, nadie puede suponer que porque la multa es de cierta magnitud nosotros no queremos aplicarla, creo que eso es reducir la discusión a una situación muy simple, y en eso coincido totalmente con lo que dijo el Comisionado Cuevas, en lo relativo a que eso se expresó aquí, y que eso no era necesario, y es lo que está en este momento propiciando esta reacción, porque no era necesario usar eso para expresar el voto a favor o en contra de una resolución, y eso está grabado.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí Comisionado, si yo juzgara lo que es... disculpe, sí.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Si me permite preservar el orden de la reunión, para asignarle el uso de la palabra.

Por alusiones y pediría pudiéramos entrar al fondo del asunto, continuar con el fondo del asunto.

Comisionada Labardini y después el Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, para cerrar, porque en efecto eso es lo que hay que concretar, pero es peligroso juzgar lo que es necesario decir o no, porque yo podría pensar que muchas veces una gran mayoría de sus argumentaciones no son necesarias para el *issue* específico que se está discutiendo, pero no me atrevería a calificar si es necesaria cada una de las palabras u opiniones de cada uno de los integrantes de este Pleno, así que le pido se abstenga de calificar lo que es necesario o no.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Me ha pedido con insistencia el Comisionado Ernesto Estrada, y después del Comisionado Estrada la había pedido yo, pero le doy mi turno con mucho gusto; después pediré un receso para ver si podemos acordar en términos de una discusión civilizada.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Nada más quisiera, no siempre lo logro pero trato de hacer un esfuerzo en decir lo estrictamente necesario para expresar mi opinión y lo volveré a hacer.

Primero, es un punto en que se ha insistido, un tema técnico, de que aparentemente durante la toma de la muestra hubo un efecto, una situación extraordinaria, y que por lo tanto los resultados de la toma de medición tienen que adecuarse a eso.

Yo creo que esas consideraciones ya fueron parte del diseño metodológico del Plan Técnico, y me expreso, y creo que lo han manifestado, son dos componentes centrales, el tamaño de la muestra y el hecho de que la toma de la muestra es aleatoria, eso ya está ponderando la posibilidad de eventos extraordinarios, por eso me parece que metodológicamente no es adecuado que entonces ahora veamos si surgió algo extraordinario y ajustemos el resultado a eso, cuando precisamente el diseño metodológico fue para darles un tratamiento similar a los demás.

A mí me parecería que ajustar el resultado de uno de los operadores porque hubo un evento extraordinario, a pesar de que tiene un tamaño y una toma de muestra aleatorio, sería simplemente injusto y disparejo respecto a los demás operadores.

Yo sí creo que el diseño metodológico que yo leo del Plan Técnico, no lo diseñé ni puedo hablar específicamente de cuál fue la motivación detallada de su diseño, pero sí leo la idea de que sea justa la toma, y no quitarle el carácter discrecional a quien va y hacer la medición, y yo creo que la metodología se respetó y no se puede catalogar de que hubo algún elemento que podría distorsionar, porque está diseñado para que eso no suceda.

Esa sería mi manifestación respecto al tema implícitamente que se está sugiriendo, de que entonces todas estas mediciones tenemos que adecuarlas a los eventos extraordinarios, cuando el diseño de la metodología fue precisamente para no tener que hacer, simplemente expresaría.

Ahora, yo ya expresé mi apoyo a la procedencia de la imposición de la sanción, y sí quisiera hacer la pregunta respecto al monto, yo manifesté duda sobre la procedencia de interpretar el artículo 198, el apartado b, que la única interpretación legalmente válida es que sean los ingresos totales del concesionario, independientemente que se trate de la concesión en la cual se está cometiendo una infracción o no. El área me expresó que esa era la única interpretación y quisiera confirmar esa situación por parte del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, si me lo permite Comisionado Presidente, para poder tomar mi posición final respecto al monto de la sanción.

La procedencia de la sanción yo la considero, apoyaré esa parte, pero para poder tener una posición respecto al monto de la multa, solicitaría estos criterios.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado Estrada.

Le pediría a la Unidad diera respuesta al planteamiento del Comisionado Estrada.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Con todo gusto. Gracias Presidente.

En relación particularmente al monto de la sanción, la propia ley en su artículo 301 señala los elementos que se debe de considerar para su individualización, particularmente en su fracción primera habla de la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia y en su caso el cumplimiento espontaneo.

En este caso la gravedad de la infracción, entiendo de lo que se desprende el proyecto, se considera mínima, porque se le está aplicando el mínimo que prevé la ley, independientemente de que esa sanción sea cuantiosa. Por lo que se refiere a la parte de los ingresos, pues sí señala, a los que se refiere el artículo serán los acumulables para el concesionario, sin distinguir si este puede ser titular de una o más concesiones.

Entonces, yo en mi sentido creo que habla de la sociedad que particularmente es dueña de la concesión, yo no veo que nos dé un margen para interpretar otra cosa.

Refiriéndome al caso particular, se desprende de la resolución que el propio concesionario, en este caso infractor, proporcionó su declaración sin individualizar o separar por las diversas concesiones que pudiera tener.

Entonces, esa sería mi opinión sobre el particular.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Tiene satisfecho el planteamiento Comisionado Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Sí gracias, me parece que fue bastante claro el licenciado Silva.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.



Le doy la palabra al Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Para cerrar la discusión, aquí hemos dicho que cada quien puede decir lo que quiera solamente que dependiendo de lo que se diga hay siempre una reacción, y lo que se ocasiona en este momento fue exactamente eso.

De la misma manera quisiera yo decirle a la Comisionada qué diga o qué no, ella es libre, pero lógicamente dependiendo de lo que se diga siempre hay una reacción en ese sentido, sobre todo cuando se insinúa algo que uno no lo dijo en ningún momento, que por la multa no queríamos actuar o no sé qué se dijo, una serie de cuestiones que a mi parecer eso fue lo que no tiene sustento, pero si la Comisionada lo quiere decir está en todo su derecho, yo ya tendré la oportunidad de replicar al respecto.

En cuanto a, yo no tendría ninguna duda, si no se hubiera presentado esta falla intermitente, sea continua o no continua o como lo quieran interpretar, si no se hubiera presentado esta falla y los valores que se hubieran dado son precisamente estos, yo no tendría ninguna duda en votar a favor de este proyecto. Yo creo que en la medición se puso una condición, de que el técnico pusiera en la bitácora las cuestiones que a su juicio podrían derivar en una interpretación errónea de las mediciones que estaban haciendo, y eso es lo que yo he expresado, lógicamente si hay una falla y ustedes miden, pues la calidad va a ser cero, porque no hay servicio, y lo que dice aquí es dejar sin servicio cuatro horas, no quiere decir que el servicio esté intermitente o no, para mí está claro cómo se tiene que interpretar eso.

Pero la cuestión aquí es que creo, como lo comentaba el Comisionado Cuevas, es que no se puso tal cual, y tampoco el operador involucrado tuvo la oportunidad de defenderse al respecto; y ese el punto, yo creo que si esta falla no se hubiera puesto de manifiesto como se ha hecho y hubiera dado los valores que están dando, yo no tendría ninguna duda en cuál sería mi voto a favor de esta resolución.

Lo que sí está claro, que también el número de fallas o de intentos fallidos que se presentaron en estas supuestamente cuatro horas que hubo fallas intermitentes, es lo que está arrojando que se salga de los valores definidos para una calidad aceptable, que la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su momento definió, y con la metodología que también se definió al respecto.

Gracias señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted.

Fijaría posición respecto de este asunto, a mi entender en el expediente está claramente demostrada la forma en la cual se llevaron a cabo estas mediciones, no son mediciones a mi entender caprichosas, sino con base en la metodología prevista en la normativa aplicable.

Es esa metodología la que prevé fórmulas estadísticas a partir de la cual se puede considerar que existe un incumplimiento o no, no es verificar que a la hora de llevar a cabo un monitoreo se descubra que un incumplimiento da lugar a una multa, precisamente hay unas fórmulas que tienen por objeto internalizar un margen al amparo del cual podría considerarse alguna anomalía o alguna conducta atípica. Lo que se desprende del expediente es que con la misma metodología se revisaron todas las redes en el mismo periodo, y sólo una es la que no pasó la prueba de esta fórmula estadística que trae internalizada la posibilidad de tener algún tipo de falla hasta cierto margen.

Esto se acredita en el expediente, a mi entender está comprobada fehacientemente la infracción administrativa.

En la oportunidad que se da de defensa al probable infractor no dice absolutamente nada respecto de esto, únicamente hacía valer excepciones relacionadas con cuestiones de derecho y procedimentales. Coincido con la importancia de que cualquier autoridad cumpla a cabalidad con su mandato, y a la hora de imponer una sanción lleve a cabo la comprobación como lo señaló atinadamente del Comisionado Adolfo Cuevas, y que prevé la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de los hechos, y me parece que no está a discusión que en los hechos es que se comprobaron parámetros fuera de los rangos previstos en la fórmula.

Lo que sigue es considerar si eso constituye o no un infracción administrativa, o si por el contrario, a mi entender, al margen de que está internalizada en la fórmula un margen de error, podríamos considerar un margen distinto por un elemento de juicio.

Me parece que adoptar esta segunda hipótesis llevaría a un problema a la autoridad de una excesiva discrecionalidad, más allá del margen previsto dentro de la propia fórmula, y no creo que sea adecuado por un principio de seguridad jurídica. Sí deja sin duda un margen, una lección para lo que tenemos en este momento en nuestro poder, que es una emisión de nuevas reglas en materia de calidad, pero siendo unas reglas aplicables a todos los operadores,

considero nuestro deber no añadir ningún elemento de discrecionalidad más allá de la posible falla internalizada en la fórmula, y esto lo digo porque es de mi conocimiento que ha habido otros procedimientos en curso relacionados por esos monitoreos, esas verificaciones de esos parámetros que aún no han sido puestos a consideración de este Pleno por distintas razones, todas ellas conforme a derecho, por supuesto.

Siendo el caso que está comprobado dentro del expediente, a mí entender, una verificación administrativa, que no sólo no se desvirtúa, sino que ni siquiera la defensa alega sobre ellas, es menester conforme marca la ley imponer una sanción. ¿Y qué sanción? La que dice la ley, se está imponiendo la mínima que dice la ley, si esta infracción es alta o baja, es una decisión de política pública adoptada por el legislador y que nos corresponde ejecutar, si en alguna ocasión no fuera así, el estado de derecho quedaría a consideración de cada uno de los operadores del marco jurídico.

No quiero implicar absolutamente nada de lo que nadie haya dicho antes en el uso de la voz, estoy únicamente fijando posición, y yo por estas razones manifiesto mi voto a favor del proyecto.

Sometería a votación el proyecto listado bajo el numeral III.13 en los términos que ha sido presentado por la Unidad de Cumplimiento; quienes estén por su aprobación sírvanse a manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Presidente y de la Comisionada Estavillo.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Dos votos en contra, uno del Comisionado Cuevas y uno del Comisionado Fromow, e informar a este Pleno que el Comisionado Borjón dejó voto por escrito a favor del asunto en los términos que fue presentado a Pleno.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Antes de pasar a los asuntos listados bajo los numerales III.14 y siguientes, quisiera muy respetuosamente exhortar a este Pleno a que las discusiones se centren en el fondo de los asuntos, no nos hemos autoimpuesto reglas para la discusión porque siempre ha prevalecido confiar esas reglas al honor y el orden que cada uno de nosotros podemos aportar a estas discusiones.

Pediría que se trataran en bloque los asuntos listados bajo los numerales III.14 a III.22, ya que todos los casos se tratan de resoluciones relativas a prórrogas de vigencia de concesiones. Le doy la palabra para su presentación al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, pero antes le doy la palabra al Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Nada más si es posible Comisionado, exhortar al área también en medida de lo posible que se cumpla con lo que dice la metodología, de que esto se tiene que hacer conforme un programa trimestral, sobre todo cuando se buscan las mediciones simultáneas, creo que ahí también hay una cuestión que no se está contemplando, porque tiene una razón de ser y por eso está estipulado así en la metodología de mediciones.

Gracias Comisionado.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Toda vez que yo tengo la posición del particular, y no me parece que sea un materia de discusión con base en el Orden del Día, pediría que se tomará únicamente como una posición del Comisionado Fromow, para evitar una discusión respecto un asunto que no está listado en el Orden del Día.

Adelante por favor Rafael Eslava.

Perdón, antes el Comisionado Mario Fromow.

Sí, pero no estoy sometiendo a votación del Pleno un exhorto en el sentido de que, no sé si entiendo bien.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** (Intervención fuera de micrófono)

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Es exactamente lo que estoy diciendo, y como dice usted, ahí está la grabación.

Pido que se tome como un exhorto del Comisionado Mario Fromow y no como un acto del Pleno respecto del cual no quisiera generar una discusión.

Adelante por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias Presidente.

Como usted ya lo señaló efectivamente abordaré en bloque los asuntos listados en los numerales III.14 a III.22, estos asuntos tratan de abordar nueve solicitudes de prórroga de vigencia de concesiones de redes públicas de telecomunicaciones.

Estas concesiones de redes públicas de telecomunicaciones, todas ellas fueron otorgadas en su oportunidad por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la autorización expresa para prestar servicio de televisión restringida en diversas poblaciones y localidades de la república mexicana.

De estas nueve solicitudes de concesión, cinco de ellas fueron presentados antes de la reforma en materia de telecomunicaciones de que fue objeto la Constitución en junio del año 2013; otras cuatro fueron presentadas con posterioridad a la publicación de este Decreto de Reforma Constitucional; y una más ingresó al Instituto ya con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente.

No obstante ello y el trato diferenciado que en términos legales debiéramos darle a estas nueve solicitudes, considerando la temporalidad en la interposición de las solicitudes respectivas, es conveniente señalar que los requisitos de procedencia para el otorgamiento de vigencia de prórroga de concesiones, son coincidentes tanto en la abrogada Ley de Telecomunicaciones como en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En ese sentido, el análisis versó integralmente sobre la verificación de los mismos requisitos, el primero de ellos es la interposición de la solicitud de prórroga en tiempo, situación que en los nueve casos así aconteció; la segunda condición es verificar que los solicitantes de la concesión estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas precisamente de las concesiones objeto de análisis de prórroga; y el tercer requisito, que se cumpla en un ulterior momento, es la aceptación de las nuevas condiciones que establezca este Instituto en las prórrogas que en su caso otorgue.

Como mencioné, cinco de estas solicitudes de prórroga fueron presentadas antes de la entrada en vigor del Decreto de Reforma Constitucional, por ende, estas cinco solicitudes de prórroga de concesión no cuentan con el requisito de la opinión técnica que debe de verter la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como mandamiento constitucional; los otros cuatro casos que están debidamente documentados en cada uno de los proyectos de resolución que están siendo puestos a su consideración, se cumple con este requisito, por ende dicha dependencia emitió en su oportunidad opinión favorable de

procedencia para el otorgamiento de las prórrogas materia de estas solicitudes.

Por ende, el proyecto de cada uno de esos asuntos que están siendo puestos a su consideración, resuelve otorgar favorable las prórrogas de vigencia solicitadas, otorgando al efecto el documento habilitante que establece el marco legal vigente, esto es una concesión para uso comercial, una concesión única para uso comercial que los facultaría a prestar cualquier servicio técnicamente factible, cualquier servicio convergente de comunicaciones y radiodifusión que pretendan prestar en todo el territorio nacional, proponiendo una vigencia para esas concesiones de 30 años.

Serías las cuestiones generales de los asuntos Presidente, cualquier duda estoy a sus órdenes para aclararla.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Rafael.

Están a su consideración los proyectos listados bajo los numerales III.14 a III.22.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias Comisionado Presidente.

Yo sólo tengo una duda respecto del asunto numerado con el III.20, y respecto del cumplimiento de obligaciones, me informaron que se trata de un concesionario que solicitó dos ampliaciones de cobertura, respecto de las cuales tenía que haber entregado avisos de inicio de operación. Simplemente quisiera que me confirmaran que se le dio cumplimiento a esa obligación.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gerardo, por favor.

**Lic. Gerardo López Moctezuma:** Sí, gracias.

Comisionada, en efecto el reporte que tengo es que sí se presentó la información, y estoy por recibir la información escrita para podérsela remitir.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Muchas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Para expresarme a favor, y a efecto de que creo que sería absolutamente innecesaria una votación nominal, que tomara nota de una vez la Secretaría Técnica de mi votación en contra del Resolutivo Cuarto, del cobro de aprovechamientos, toda vez que derivan de un acuerdo de este honorable Pleno sobre el cual yo me pronuncié en contra en su momento.

Excepto por eso, yo voto en general a favor de las resoluciones.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Tomaríamos nota de ello Comisionado Cuevas.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado Cuevas.

Quisiera darle la palabra a la Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muchas gracias.

Para acompañar con mi voto estos proyectos, el numeral III.14 al III.22, todos menos el III.17 se refieren a solicitudes de prórroga presentadas antes de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y por ende se analizan al amparo del artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones hoy abrogada; se solicitaron a tiempo estas prórrogas, cumplen con los requisitos, se aceptan que se les dará un tiempo, 15 días para aceptar las condiciones en los títulos de concesión única que ahora tendrían, y acompaño con mi voto estos proyectos.

Es importante que ya salgan estas prórrogas, algunas de estas concesiones están ya vencidas, y es importante que se les otorgue dado que cumplen los requisitos del artículo 27.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionada Labardini.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Comisionado Presidente, también quisiera expresarme a favor de los proyectos, también me gustaría mencionar un elemento, adicionalmente de que se cumplen con todos los requisitos

establecidos en la ley para la prórroga, se menciona que se emitió una opinión por parte de la Unidad de Competencia Económica, en sentido de que no tienen un efecto contrario al proceso de competencia.

Sin embargo, en muchos casos, sino es que la totalidad de estos casos de prórroga, era previsible que no tenían un efecto contrario al proceso de competencia, una forma de expresarlo es que son notoriamente no contrarias al proceso de competencia y me parece que establecer este requisito de seguir todo el procedimiento resulta un componente bastante burocrático que está deteniendo los procedimientos, me permitiría sugerir al área que trabajara junto con la Unidad de Competencia para que presentara alguna alternativa de solución al Pleno, para que en estos casos donde es previsible que no habrá un problema de competencia no tenga que pasarse este costo de transacción tanto para el Instituto como para sus solicitantes.

Muchas gracias Comisionado Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Estrada.

Yo me sumaría a esta cuestión, que además en algunas ocasiones a efecto de dar esta opinión en materia de competencia ha provocado requerimientos de información adicional a los concesionarios que ya tienen un trámite en curso.

Le doy la palabra a Rafael Eslava.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Con todo gusto señores Comisionados, trabajamos en ese sentido para hacer más eficiente la gestión administrativa, lo único que quiero señalarles que en nuestro Estatuto Orgánico se establece con toda precisión que es facultad de mi área tramitar, en este caso específico, tramitar y devolver las solicitudes de prórroga de concesiones en materia de telecomunicaciones para someterlos a consideración de este órgano colegiado.

Y señala nuestro estatuto que tratándose de prórrogas de concesiones de uso comercial, tendré que solicitar opinión de la Unidad de Competencia Económica. Únicamente estoy ajustándome al Estatuto Orgánico que me mandata a complementar esta obligación.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Así se entiende; sin embargo, a efecto de ser más eficientes, la propuesta sería una propuesta de



modificación al ámbito normativo, que ayude a hacer una administración más ágil.

Le doy la palabra al Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Era precisamente en ese sentido, en ningún momento sugerí, ni quise sugerir que no se estaban apegando al procedimiento, estaba hablando del problema del procedimiento, de que está poniendo costos innecesarios y que deberíamos trabajar en alguna modificación.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado Estrada.

Comisionado Fromow, perdón, me ha pedido la palabra la Comisionada Labardini, y después el Comisionado Mario Fromow.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Muchas gracias.

Simplemente en torno a esta propuesta del Comisionado Estrada, misma que acompaño, distinguiendo los supuestos, no estamos frente a prórrogas de concesiones de redes alámbricas, en las que no están de por medio el concesionamiento del espectro como recurso escaso, no está por eso, y porque estamos frente a un trámite de prórroga, no así de cesión o de enajenación de acciones, que pudiese implicar cierto impacto en la competencia, porque pudiese darse el caso de una concentración, de una reducción en el número de oferentes, que pudiera preocupar al proceso de competencia, o porque si se tratará de concesiones del espectro pudiera preocupar por temas de concentración de espectro en una sola mano u otros temas de consolidación de menos jugadores o temas de pluralidad, en fin, una serie de preocupaciones.

En estos casos, que yo entiendo que son a los que apunta el doctor Estrada, de prórrogas de concesiones de redes alámbricas, no hay esa preocupación puesto que se trata de concesionarios ya oferentes, ya en el mercado, que sólo están prorrogando la oferta de sus servicios públicos; pero en efecto, es un tema que a nivel estatutario tenemos que revisar si ha lugar a una modificación, o si bajo unos criterios generales de cuándo habría una preocupación de competencia, en qué tipo de trámites o en qué tipo de concesiones pudiese solucionarse esto para en efecto simplificar el trámite de prórroga de concesiones.

Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias Presidente.

Solamente era para adelantar mi voto a favor de los proyectos en los términos en que los está proponiendo el área.

Gracias señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted.

Someto a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.14 a III.22 en los términos que han sido presentados y expuestos por la Unidad de Concesiones y Servicios, quienes estén por su aprobación.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** La Comisionada Labardini por el III.17 ¿votará en contra, por las manifestaciones hechas?

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** No, la separe porque esa prórroga tiene una ley aplicable distinta, que es la ley actual, pero no es en contra mi voto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Someto a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.14 a III.22 en los términos que han sido presentados, quienes estén por su aprobación sírvanse a manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban en lo general por los Comisionados presentes a favor, y el voto del Comisionado Borjón en todos los asuntos también es en sentido favorable.

Y tenemos un voto en contra respecto del Resolutivo Cuarto en todos los asuntos, que ha manifestado el Comisionado Cuevas.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Solicito ahora se dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.23, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a la ciudadana Victoria Nohemí Canto Chacón la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial, para cuya presentación doy la palabra al licenciado Rafael Eslava.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias Presidente.

Como el rubro del asunto lo señala, esta persona pretende acceder al beneficio que le da la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Telecomunicaciones, para transitar su concesión actual de red pública de telecomunicaciones a la concesión única para uso comercial a la que se refiere nuestra ley vigente.

Esta persona en su oportunidad obtuvo por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una concesión que la facultaba a prestar el servicio de televisión restringida en la población de Bacalar, municipio de Othón Blanco en Quintana Roo. Esto aconteció el 26 de mayo de 2013, y la vigencia que se le estableció en su oportunidad por dicha dependencia es de 30 años.

Es el caso y como es de su conocimiento, que el 24 de julio del año en curso, este Instituto emitió los lineamientos generales mediante el cual se reglamenta todo el régimen de concesionamiento de la ley vigente; estos lineamientos de concesionamiento en su capítulo sexto, denominado "De la transición y consolidación de concesiones", establece en su artículo 24 la posibilidad de que cualquier titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, de acceder y transitar a una concesión única para uso comercial, para lo cual deberá cumplir al efecto con el formato denominado IFT Transición, que forma parte de los lineamientos.

Este formato evidentemente debe ser presentado debidamente requisitado en los términos necesarios para aplicar a dicha transición.

Por su parte, el artículo 27 de los propios lineamientos, señala que para efecto de que este Instituto pueda calificar y por ende pueda determinar procedente una solicitud de transición a la concesión única para uso comercial, debe verificar que se cumplan muy puntualmente dos obligaciones.

La primera es que el aplicante de la solicitud de transición a concesión única deberá cumplir con las obligaciones previstas en el título o en los respectivos títulos de concesión materia de la transición.

Segundo, debe también cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica.

Derivado de esto y toda vez que se cuenta con el dictamen favorable de cumplimiento de obligaciones emitido en su oportunidad por parte de la Unidad de Cumplimiento, y se encuentra debidamente requisitado el formato que señalé, es que se propone el otorgamiento de una concesión única en favor de esta persona física; es una concesión única para uso comercial, la cual facultaría a esta persona a prestar todos los servicios posibles en territorio nacional, en servicios de radiodifusión y telecomunicaciones en todo el territorio nacional, con una vigencia de 30 años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión original, esto es el 27 de mayo de 2013.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente, cualquier duda estoy a sus órdenes para aclararla.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Rafael.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.23 en los términos que ha sido presentado por la Unidad de Concesiones y Servicios, quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados presentes en la sala, así como del voto del Comisionado Borjón, por lo que se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Solicito se dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.24, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la procedencia de una solicitud de prórroga, y otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como una concesión única, ambas de uso comercial, para la prestación del servicio público de radiodifusión en televisión a favor de Telesistemas de Coahuila S.A. de C.V.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente.

En mi opinión este es un asunto de la mayor relevancia, dado que por las particularidades respectivas, este sería el primer asunto de este tipo que está siendo sometido a consideración de este Pleno, y me avoco a detallar los antecedentes del caso particular.

El 29 de noviembre del año 1994, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó en favor de la empresa Televisora Alco, S.A. de C.V., una concesión para operar y explotar el canal 59, a través de la estación de televisión con distintivo XHSDD-TV en Salinas Coahuila, con una vigencia de 15 años.

En el año 2000, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó el cambio de este canal, el canal originalmente concesionado, asignando al efecto el canal 5. De igual forma es relevante señalar que esta concesión en su oportunidad fue objeto de dos autorizaciones para ceder los derechos derivados de esta, y por lo anterior, en la última de estas dos sesiones, se autorizó a Telesistemas de Coahuila S.A. de C.V. como nuevo titular de la concesión materia del presente asunto.

En este sentido, esta empresa, Telesistemas de Coahuila, como titular de esta concesión, el 23 de febrero del año 2007 solicitó ante la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones el refrendo de su concesión en términos de lo dispuesto al efecto por la Ley Federal de Radio y Televisión, y del reglamento de esta misma ley.

En este sentido, estimo conveniente señalar que el marco legal aplicable para la atención y trámite de esta prórroga de concesión, atendiendo a la temporalidad de la presentación de la petición de prórroga, lo constituye precisamente los artículos 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y del artículo 13 de su reglamento, hoy actualmente ambos abrogados.

En ese sentido y derivado del análisis de los requisitos aplicables, señalo muy puntualmente que la Unidad de Cumplimiento a través de la Dirección General de Supervisión emitió un dictamen de cumplimiento en el cual determinó que las obligaciones de documentales se encuentran debidamente cumplidas, las obligaciones documentales derivadas del título de concesión, así como las documentales derivadas de las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión.

De igual forma, la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitió un dictamen mediante el cual hizo del conocimiento del área a mi cargo, de la autorización emitida en su oportunidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto del monto por concepto de aprovechamiento, que como

contraprestación se hace acreedor el solicitante de la prórroga por el otorgamiento de esta prórroga mencionada.

De igual forma, la Unidad de Competencia Económica en agosto de este año emitió opinión, manifestando en su dictamen que no se identifican elementos ni indicios de que en caso de otorgarse la prórroga solicitada se generen efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios de televisión abierta comercial en la localidad de Sabinas Coahuila.

Como consecuencia de todo lo anterior, es que en este momento someto a su consideración el proyecto en el que propongo el otorgamiento de una prórroga de vigencia de la concesión originalmente otorgada y de la que actualmente es titular Telesistemas de Coahuila, empresa que ostenta la titularidad.

Derivado de esto y considerando el marco legal vigente, se propone en el proyecto el otorgamiento de una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, para la prestación del servicio público de televisión a través del canal 5, que opera en la banda de 76 a 82 MHz en Salinas, Coahuila, con una vigencia de 20 años contados a partir del 17 de agosto del año 2009.

De igual forma, en términos de lo señalado por el segundo párrafo del Artículo 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se propone también el otorgamiento de una concesión única para uso comercial, con una vigencia de 30 años contados de igual forma, a partir del día 17 de agosto del año 2009.

Cabe señalar que el otorgamiento de estas dos concesiones están sujetas al pago de la contraprestación autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de la prórroga de vigencia solicitada, así como a la aceptación de las condiciones establecidas en los títulos a otorgar en favor de esta persona.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente, cualquier duda estoy a sus órdenes.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Para manifestarme a favor del proyecto en lo general, y en lo particular le pido a la Secretaría Técnica tome nota de mi voto en contra del Resolutivo Séptimo, que fija los aprovechamientos, por la misma razón ya comentada.

De igual manera, quisiera referir mi voto particular en contra del resolutivo respecto de la vigencia de la concesión única, lo fija de manera retroactiva, y aunque entiendo la intención positiva del área, de cubrir de esa manera con un título habilitante para prestación de servicios la etapa desde 2009 en que feneció el título original a la fecha, sí encuentro extremo en mi interpretación el darle vida previa a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión a esta figura legal de concesión única.

De cualquier manera, creo que por ser hechos pasados no habría posibilidad de una afectación o imputación de incumplimiento al concesionario, y luego entonces, en relación con la vigencia de la concesión única, mi voto particular quedaría asentado solamente en actas, en el sentido de que corre a partir de su otorgamiento y no retroactivo, por lo que hace al título de concesión única, por lo que hace al título de espectro estoy perfectamente de acuerdo con la resolución.

Entonces, voto en contra de aprovechamientos y de la vigencia retroactiva de la concesión única.

Gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Así lo registramos Comisionado.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Discúlpeme, pregunto sólo por claridad.

El título de concesión está otorgándose desde ahora con efectos a partir del vencimiento del título de concesión previo, ¿es correcto?

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Así es.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Y el de concesión única se otorga en el mismo sentido, desde que venció el anterior, con la vigencia diferenciada como lo prevé la propia ley.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Es correcto.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Yo quisiera pronunciarme en favor de los proyectos en sus términos, entiendo la dificultad planteada por el Comisionado Cuevas, lo que yo asumo es que no podría plantearse un posible incumplimiento con efectos retroactivos.

Pero por otra parte, no veo otra forma jurídica de permitir o racionalizar jurídicamente una operación de una estación desde el momento en que estuvo concluido el término de la constitución previa, hasta el momento del día de hoy que se da el otorgamiento de una nueva concesión, si no tuviera un título al amparo del cual se prestara este servicio, asumiríamos que ese servicio fue ilegal, y no es el caso, hay criterios de la corte que reconocen que ante la omisión de la autoridad, es posible seguir prestando el servicio sin que eso suponga una ilegalidad, está en particular en espera de la atención de la autoridad.

Celebro que se someta a consideración de este Pleno estos asuntos, que han tenido muchos de ellos, un espacio bastante largo desde que se solicitó su prórroga, sé que no es una cuestión imputable al área, sé que ha habido problemas con la determinación de las contraprestaciones, sé que a propósito de la licitación que inició este Instituto el año pasado tuvo valores de referencia más próximos a la realidad aplicables para este tipo de cuestiones, y lo mismo para informar la actuación de la Secretaría de Hacienda en el particular.

Me da gusto que se esté sometiendo a consideración, y pediría que todos los que están pendientes sean sometidos a consideración de este Pleno lo más pronto posible, dado que la margen del resultado de lo que se está debatiendo en este momento en medios sobre un posible diferimiento del apagón analógico, lo cierto es que estos concesionarios requieren incertidumbre para poder hacer las inversiones que permitan transitar conforme lo ordena la propia ley.

Comisionado Cuevas, por favor.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Justamente abundar sobre lo dicho por el Comisionado Presidente.

Hace tal vez unos seis meses nos visitó el Presidente de esta empresa, Jorge Emanuel César González, pero comentaba hace un minuto con mi colega, la Comisionada Estavillo, que el señor Jorge Emanuel César González había



venido desde tiempo de la COFETEL a hacer ronda entre los entonces Comisionados para comentar sobre la tardanza en la expedición de su título de concesión, lo cual derivaba justamente de la imposibilidad de fijar una contraprestación.

Entonces, ha sido un viacrucis, creo que somos sensibles a ello, y no creo que hayamos tardado un día más de lo necesario para dar respuesta, no todo estaba en nosotros, qué bueno que lo estamos liberando.

Por otra parte referirme, porque este caso entraña también un práctica de otorgar una concesión única, que será el título habilitante a cualquier concesión de espectro que en el futuro se sumen, y sobre eso solamente en el dialogo muy benéfico para mí, quedé convencido de la pertinencia de tal política; pero supone, también se comentó, la necesidad de ir fijando criterios diversos de cómo se interpretarán los procesos de prórroga o los incumplimientos para fines de sanción, y varias situaciones concretas, que yo exhorto al área que nos mantenga al tanto de ello y de que sigamos haciendo los esfuerzos para no llegar a generar alguna de estas problemáticas que hipotéticamente algunos llegamos a plantear.

Muchas gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado Cuevas.

Someto a aprobación el asunto listado bajo del numeral III.24 en los términos que ha sido presentado y expuesto por la Unidad de Concesiones y Servicios, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados presentes en la sala, así como del Comisionado Borjón, y tomamos nota del voto en contra del Resolutivo Séptimo por parte del Comisionado Cuevas, así como del Resolutivo Segundo en la parte de la vigencia retroactiva de la concesión única.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pediría a la propia Unidad de Concesiones y Servicios, que dé cuenta de los asuntos listados bajo los numerales III.25 y III.26, en ambos casos resoluciones relacionadas con la autorización de enajenación de acciones por partes sociales.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente.

Efectivamente son dos solicitudes por parte de empresas diferentes, ambas titulares de concesiones del espectro radioeléctrico que los facultan a prestar el servicio de radiodifusión sonora, y el otro caso de televisión abierta o comercial.

Estas empresas en su oportunidad asistieron al Instituto a solicitar autorización en términos de lo establecido en el Artículo 112 de la ley vigente, autorización para llevar a cabo diversas enajenaciones de acciones. Estos dos asuntos fueron en su oportunidad, en términos de lo que establece el propio artículo 112 sancionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de quien se recibió opinión favorable a los movimientos manifestados.

De igual forma y en términos de la práctica administrativa que hemos seguido al interior del Instituto, tuvo retroalimentación de la Unidad de Competencia Económica respecto de la viabilidad de estos movimientos, no encontrándose objeción por parte de esta Unidad para que los mismos pudieran llevarse a cabo. Por ende es que nosotros estamos proponiendo la no objeción de los movimientos solicitados por las dos empresas concesionarias.

Son asuntos que en nuestra opinión no revisten mucha relevancia, por eso es que la mención que hago en este momento, no abundo más ella porque los detalles están contenidos en los proyectos que están sometidos a su consideración.

Sería todo Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Rafael.

Están a su consideración los proyectos, Comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias Comisionado Presidente.

Nada más para señalar que no votaré en contra de estos proyectos, pero sí conforme al artículo 112, creo que ya está definido que estos asuntos se tendrán que dar por autorizados, porque ya transcurrió en exceso los plazos que establece el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Aquí dice que transcurrido dicho plazo, la fracción IV,

transcurrido cierto paso sin que la operación hubiera sido objetada por el Instituto, se tendrá por autorizada.

En estos dos casos ya transcurrieron a mi entender, este tiempo que se está fijando, dado que en el asunto 25 el Instituto requirió la opinión a la Secretaría en un oficio que fue notificado el 25 de agosto de 2015, y el término de 30 días era conforme este artículo 112, feneció el 24 de septiembre de este año, y el plazo de 15 días hábiles contados a partir de que feneció dicho plazo para objetar con causa justificada la operación fue el 15 de octubre, por lo que se concluye que la operación, que ha operado a mi entender la afirmativa ficta y la operación se tiene por autorizada.

En el asunto III.26 también algo similar, la opinión a la Secretaría fue notificada el 8 de julio de 2015, tenían 30 días para manifestarse, el plazo feneció el 7 de agosto, y el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha fecha para objetar con causa justificada terminó el 28 de agosto. En igual sentido, creo que ya había aprobado la afirmativa ficta y la operación se tiene por autorizada.

Aquí lo único que quisiera destacar es que conforme a lo que yo había solicitado en alguna otra ocasión, de darle un plazo de 90 días, creo que se está manejando de esa forma, creo que es correcto y esperemos que los interesados actúen en consecuencia, porque también se está indicando que si no tendrían que volver a solicitar una nueva autorización, que creo que ahí sí tendríamos que valorar en su momento cómo aplicar ese punto.

En resumen, solamente quería destacar que para mí operó la afirmativa ficta, y por lo tanto espero que los interesados actúen en consecuencia y no tengamos ninguna dificultad en estos asuntos.

Gracias señor Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias Comisionado Fromow.

Someto a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.25 y III.26 en los términos que han sido presentados por la Unidad de Concesiones y Servicios, quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto favorable de los Comisionados presentes en la sala, así como del Comisionado Borjón, por lo que se aprueban por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos ahora a los asuntos listados bajo los numerales III.27, no, quería agruparlos por compartir naturaleza, pero prefiero que se traten en forma separada. En primer lugar los asuntos listados bajo los numerales III.27 y III.28, en ambos casos se trata de concesiones de uso público, y posteriormente pediría se dé cuenta de los demás, que son concesiones de uso social.

III.27 y III.28, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Sí Presidente.

Como usted lo señala, estas dos solicitudes versan sobre solicitudes de permiso para el otorgamiento de frecuencias para la prestación del servicio de radio.

En su oportunidad estas solicitudes fueron planteadas con anterioridad a la expedición de la ley vigente, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es por ello que el régimen aplicable que les recae es lo establecido en los artículos 13, 17, 20 y 21 de la hoy abrogada Ley de Radio y Televisión.

Estas dos solicitudes, una vez verificados los requisitos que establecía dicha norma hoy abrogada, y consultando el cumplimiento de todos y cada uno de ellos, es que se proponen los proyectos que están siendo sometidos a su consideración, evidentemente, el otorgamiento que le recae a esas solicitudes tiene que circunscribirse al marco legal vigente, esto es el otorgamiento de concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, con el consecuente otorgamiento del caso del III.27, una concesión única para uso público para la prestación precisamente del servicio público de radiodifusión sonora en amplitud modulada, y en el caso del III.28, únicamente el otorgamiento de una concesión de bandas de frecuencias, dado que este sistema de televisión ya cuenta con una concesión única que lo faculta para operar estas bandas de frecuencias.

Cualquier duda estoy a sus órdenes para poder atender, cualquier duda que pueda surgir la puedo atender.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Al igual que en las anteriores, para que la Secretaría Técnica tome nota de mi voto en contra en el caso de la resolución en el numeral 27, en contra del Resolutivo Cuarto; y en el caso de la resolución 28, en contra del Resolutivo Tercero. Sendos resolutivos que abordan la fijación de aprovechamientos, contra los cuales me manifiesto en contra en congruencia con mi voto con el documento, no por no estar previsto, en este caso por no estar previsto en el artículo 130 de la Ley Federal de Derechos, objeción que he manifestado en casos similares anteriores.

Gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Así lo registramos Comisionado Cuevas.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Someto a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.27 y III.28 en los términos que han sido presentados, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto favorable de los Comisionados presentes en la sala, así como del Comisionado Borjón, quien también manifestó votos a favor, con las salvedades señaladas del Comisionado Cuevas respecto del Resolutivo Cuarto en el III.27, que lo vota en contra, así como el Resolutivo Tercero en el asunto III.28, que también lo vota en contra, Presidente.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Pasamos ahora a los asuntos listados bajo los numerales III.29 a III.33, se trata en todos los casos de resoluciones mediante las cuales se entregan concesiones para usar y aprovechar bandas del espectro radioeléctrico, así como concesiones únicas de carácter social, para cuya presentación le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente.

Al igual que en los dos casos anteriores, estos cinco casos devienen de solicitudes presentadas en su oportunidad bajo la premisa de obtener un permiso que les autorizara el uso de frecuencias para la prestación de servicio de radio.

Por la temporalidad en la presentación de estas solicitudes, el régimen que es aplicable para la tramitación de las solicitudes es el que se encontraba

contenido en la Ley Federal de Radio y Televisión. Una vez analizados los requisitos que son aplicables para determinar la procedencia del otorgamiento de los permisos bajo el régimen anterior, se constató que estos fueron debidamente cumplidos, y por ende se está sometiendo a su consideración el otorgamiento de concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, así como en cada uno de estos casos, el otorgamiento de una concesión única para este uso en cada uno de estos casos.

Es conveniente señalar que este tipo de uso para las concesiones propuestas, esto es el tipo de uso social deviene de los fines culturales que persiguen los solicitantes, que esto es consistente con la naturaleza y con los propósitos de la estación.

Serían las cuestiones generales, cualquier duda estoy a sus órdenes para poder aclararla.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En este caso, los numerales 29 a 33, ¿verdad?

Le pido a la Secretaría Técnica que tome nota de mi voto a favor en lo general, pero en contra en todos los casos del Resolutivo Tercero, por establecer un cobro de derechos no previsto expresamente en el artículo 130 de la Ley Federal de Derechos, que habla de pago por permiso no por concesiones, en este caso de uso social, situación que ya he expresado en ocasiones anteriores. Gracias.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionado Cuevas.

Yo también quisiera señalar que acompaño con mi voto los proyectos, me parecen muy buenas noticias que tengamos concesiones de uso social, entiendo que son peticiones en muchos casos añejas, y finalmente encuentran un cause en nuestro marco jurídico que da certidumbre sobre la utilización del espectro para uso social y también para concesiones únicas.

En todos los casos se cumple con lo que establece el marco jurídico, no es ningún acto gratuito, se está cumpliendo a cabalidad con lo que dice la ley, y es por ello que es procedente otorgar estas concesiones.

Someto a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.29 a III.33 en los términos que han sido presentados y expuestos por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Quienes estén por la aprobación sírvanse a manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta del voto a favor de los Comisionados presentes en la sala, así como de los votos a favor del Comisionado Borjón en los asuntos señalados, y tomamos nota del voto en contra del Comisionado Cuevas en el Resolutivo Tercero.

**Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por terminada la sesión, no sin antes consultar si alguien quisiera decir algo más.

ooOoo